

942

2013/060

VRM



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

DEMOCRACIA SINDICAL, LA UTOPIA DEL TRABAJADOR
EL CASO DEL SUTIEMS DF

T E S I S A

C I E N C I A P O L Í T I C A

PRESENTA

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALMORA
MATRÍCULA: 206332083

MTRO. VALERIANO RAMÍREZ MEDINA

ASESOR



Casa abierta al tiempo

UNIDAD

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

DR. ALBERTO ESCAMILLA CADENA

C. S. .H. LECTOR

LICENCIATURA EN CIENCIA POLITICA

Iztapalapa, Ciudad de México, Agosto, 2013.

ÍNDICE	Página
INTRODUCCIÓN	4
JUSTIFICACIÓN	7
Capítulo 1	
<u>GOBIERNO DE FELIPE CALDERÓN HINOJOSA</u>	11
1.1 Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012	11
1.2 Secretaría del Trabajo y Previsión Social	13
1.3 Política y Reforma Laboral	17
1.4 Política Educativa	19
Capítulo 2	
<u>GOBIERNO DE MARCELO EBRARD CASAUBÓN</u>	21
2.1 Proyecto de gobierno de Marcelo Ebrard Casaubon	21
2.2 Política educativa en el Distrito Federal	22
2.2.1 UACM	24
2.2.2 IEMS	26
Capítulo 3	
<u>SURGEN LOS SINDICATOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</u>	30
3.1 Los trabajadores del IEMS se organizan en la construcción del sindicato	30
3.1.1 SATIEMS	31
3.1.2 SITIEMS	32
3.1.3 LA TERCERA VÍA	33
3.1.4 SUTIEMS	34
3.2 El Sindicato de la Unión de los Trabajadores del IEMS del Gobierno del Distrito Federal	35
3.2.1 Los Estatutos del sindicato	36
Capítulo 4	
<u>EL COMITÉ EJECUTIVO Y EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES</u>	38
4.1 Los Secretarios del Comité Ejecutivo.	38
4.2 Reelección del Comité Ejecutivo	39
4.3 El Consejo General de Representantes	42

Capítulo 5	
<u>LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y SUS VIOLACIONES</u>	44
5.1 Recuentos Administrativos	51
5.1.1 Primer recuento administrativo	52
5.1.2. Segundo recuento administrativo	53
5.2 El IEMS y las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo	58
5.2.1 El IEMS desconoce la basificación de médicos y enlaces	61
Capítulo 6	
<u>EL JUEGO DE LOS DIRIGENTES EN EL COMITÉ EJECUTIVO</u>	64
6.1 Comités sindicales	64
6.2 Propuestas	67
6.3 Su fuerza	68
CONCLUSIONES	69
BIBLIOGRAFÍA	72
ANEXOS	75

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal del presente trabajo es explicar la forma en que se fue construyendo la organización sindical en las preparatorias del Instituto de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal y los factores coyunturales que permitieron realizar acciones colectivas en los procesos de negociación con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, entre 2006 y 2012.

A lo largo de la historia del sindicalismo mexicano se han formado centrales obreras o federaciones que agrupa voluntariamente a varios sindicatos, sin embargo, el efecto inmediato de las derrotas sindicales y los proyectos sindicales fallidos han tenido por efecto la dispersión y el aislamiento.

Para superar la condición de debilidad, los sindicalistas democráticos decidieron construir una fuerza sindical nacional y representar colectivamente a los trabajadores; sin embargo, son muy pocos los que realmente han dedicado su trabajo a la defensa de los intereses de los afiliados.

No obstante el actual mundo globalizado y el sistema capitalista imperante, han surgido movimientos que han impulsado la democracia sindical y la reivindicación de los derechos elementales y legítimos de los trabajadores: mejores condiciones de trabajo, incremento salarial, libertad cultural, social,

política e independencia sindical que coadyuve en la calidad de vida de los trabajadores.

Dentro de estos movimientos está la organización objeto de estudio del presente trabajo, el Sindicato de la Unión de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal (SUTiems).

Desde su fundación el SUTiems realizó acciones colectivas que demostraron la actitud combativa y solidaria que permitió obtener conquistas de sus derechos y beneficios dentro de sus espacios de trabajo y de vida, aún sin la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo.

En el primer capítulo se pretende lograr que se conozcan los antecedentes que dan origen a la toma de decisiones de la autoridad en contra del quehacer sindical. A lo largo del segundo capítulo se aborda el proyecto de gobierno y el modelo educativo del gobierno local, aspectos que son necesarios investigar con el fin de lograr mayor efectividad.

En el tercer y cuarto capítulo analizaremos los elementos que motivaron la organización y creación del sindicato y sus dirigentes, con información detallada y ordenada cuya utilidad nos permitirá conocer de las actividades sindicales de origen. Y el Contrato Colectivo de Trabajo será el tema del quinto capítulo,

documento que concentra los elementos que rigen las relaciones laborales entre el patrón y los trabajadores.

Por último, en el sexto capítulo nos permitirá conocer el papel de la dirigencia sindical en la formación política e ideológica de los trabajadores, así como el discurso sindical como factor complementario en la construcción del consenso y la unidad al interior del sindicato.

Un objetivo de este trabajo es comprender los elementos subjetivos que definieron y fortalecieron la acción colectiva de los trabajadores en el surgimiento del sindicato.

Y para ello partimos de los principios que constituyeron la base del origen del SUTIEMS:

a) Una estructura del sindicato con decisiones avaladas en la base trabajadora, y con restricciones de control en las negociaciones entre los representantes o “líderes” de sindicato y la representación patronal. Lo anterior para evitar que éstos tomaran decisiones que pudieran resultar en perjuicio de los derechos de los trabajadores sindicalizados, a cambio obtener beneficios personales.

b) Equidad entre todos los trabajadores de todos los planteles y la representación; por lo que el Comité Ejecutivo y el Consejo General de Representantes se constituyeron con dos trabajadores por plantel: uno del sector

de profesores y otro del sector de administrativos para CGR y un trabajador para el CE de cualquier extracción. Los afiliados mediante mecanismos de participación directa o indirecta les confieren legitimidad a los representantes.

c) Y principalmente, no reproducir los vicios de los sindicatos tradicionales, en el sentido de democracia. Donde el sentido de democracias es la forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales, y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos establecidos.

JUSTIFICACIÓN

Entendiendo la democracia sindical como una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, y que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

Y el objetivo principal del presente trabajo es la investigación de los sucesos para centrarnos y conocer las razones que derivaron en los cambios estructurales de la esencia del sindicato, la toma de decisiones y la dirección del sindicato; analizaremos los acontecimientos desde el inicio de la integración de las organizaciones dentro del IEMS; seguido de la asamblea Constitutiva del SUTiems hasta la elección del nuevo Comité Ejecutivo del periodo de 2011-2013 y la fecha en que entra en funciones con la toma de posesión.

Nuestras unidades de análisis las centraremos en el SUTiems, el Comité Ejecutivo, la patronal y la defensoría legal del sindicato.

Como resultado de las relaciones tensas entre patrones y trabajadores dan origen al surgimiento de los sindicatos; Marx y Engels en el Manifiesto Comunista de 1848, sostenían que:

...los trabajadores comienzan a formar combinaciones (sindicatos) contra los burgueses...El real punto de sus batallas no se encuentra en los resultados inmediatos sino en la unión consciente de los trabajadores...Las numerosas luchas locales se transforman en una lucha nacional entre clases. Pero toda lucha de clases es una lucha política... Esta organización de los proletarios en una clase y es atacada continuamente por la competencia entre los mismos trabajadores. Pero vuelve a surgir otra vez, más fuerte, más firme, más poderosa.¹

Y un sindicato democrático, como al que aspiraban los trabajadores de SUTiems, debían sentar sus bases firmes en el contexto original de "democracia", y es necesario conocer la raíz del vocablo para entenderlo y aplicarlo a la realidad: tiene sus raíces en el antiguo griego a partir de los vocablos "demos" pueblo y "krátos" algo así como poder o gobierno.² El

¹ (1) Marx-Engels, "Manifiesto Comunista". En Robert C. Tucker (comp.), *The Marx-Engels Reader*, Norton and Co., 1972, pp. 342-43

² Algunos pensadores consideran a la democracia ateniense como el primer ejemplo de un sistema democrático. Otros pensadores han criticado esta conclusión, argumentando por un lado que tanto en la organización tribal como en antiguas civilizaciones en todo el mundo existen ejemplos de sistemas políticos democráticos, y por otro lado que solo una pequeña minoría del 10% de la población tenía derecho a participar de la llamada democracia ateniense, quedando automáticamente excluidos la mayoría de trabajadores, campesinos, esclavos y las mujeres.

significado del término ha cambiado y modificado, con la introducción de sistemas democráticos en muchas naciones y a partir del reconocimiento del sufragio universal y del voto femenino en el siglo XX. Actualmente conocemos distintas formas de democracia: la Democracia directa, Democracia Indirecta o representativa, Democracia semidirecta, Democracia social.

Democracia directa: Se trata de la democracia en estado puro, tal como la vivieron sus fundadores atenienses. Las decisiones las toma el pueblo soberano en asamblea. No existen representantes del pueblo, si no, en todo caso, delegados que se hacen portavoces del pueblo, que únicamente emiten el mandato asambleario.

Democracia Indirecta o representativa: el pueblo se limita a elegir representantes para que estos deliberen y tomen las decisiones, de forma jerárquica.

Democracia semidirecta, el pueblo se expresa directamente en ciertas circunstancias particulares, básicamente a través de tres mecanismos:

Plebiscito. El pueblo elige «*por sí o por no*» sobre una propuesta.

Referéndum. El pueblo concede o no concede la aprobación final de una norma (constitución, ley, tratado).

Iniciativa popular. Por este mecanismo un grupo de ciudadanos puede proponer la sanción o derogación de una ley.

Destitución popular, revocación de mandato o *recall*. Mediante este procedimiento los ciudadanos pueden destituir a un representante electo antes de finalizado su período.

El concepto de democracia social propone el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como sujetos políticos (Iniciativa popular, consejos económicos) y sociales, diálogo social).³

La democracia en cualquiera de sus expresiones, es aplicada parcialmente y otras sólo hipotéticamente dentro de las organizaciones en general. Sin embargo, el SUTIEMS en sus inicios tenía el interés de apegarse fielmente en la construcción de un sindicato diferente, entendiendo esto como dejar de lado el sindicalismo tradicional, el de cúpulas de poder y enquistamiento de los representantes de los trabajadores que se perpetúan en el poder. Y ejercer plenamente una democracia directa.

³ Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia*, 1982.

Marx planteaba una resolución que proponía: ... prestar la mayor atención y cuidado a la defensa de los intereses de las capas obreras peor pagadas...Es preciso que los sindicatos inculquen al mundo entero la convicción de que sus esfuerzos, bien lejos de ser egoístas e interesados, por el contrario tienen como fin la emancipación de la masa sojuzgada...⁴

El pensamiento y sentir de los fundadores del SUTIELMS así como del grupo encargado de la elaboración de los Estatutos, permanecieron plasmados en el capitulado. Con el compromiso de conciliación de las distintas formas de entender la democracia, como radical, liberal, pluralista de acuerdo al pensamiento de Sartori; o como una democracia social con igualdad de condiciones.

⁴ Amaro del Rosal, Los congresos internacionales en el siglo XIX, Grijalbo, México, 1958, pp. 147

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES

1.1 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se presentó, en cumplimiento al Artículo 26 de la Constitución Política de México y la finalidad fue el establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la Administración de ese periodo regirían las acciones del gobierno.

El artículo 25 del Plan Nacional menciona que el Estado garantizará el crecimiento del empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza.⁵ Y representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno. El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

En el apartado Eje 1. Estado de Derecho y seguridad del Plan Nacional de Desarrollo dice: "...las personas necesitan garantías de seguridad...los mexicanos deben contar con la tranquilidad de que, en el futuro, no perderán los logros que

⁵ Artículo 25. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Párrafo reformado DOF 28-06-1999, 05-06-20139,p.22

son frutos de su esfuerzo. El gobierno es el primer obligado a cumplir y hacer cumplir la ley de modo que exista un auténtico estado de derecho en México.”⁶

El Plan Nacional de Desarrollo tiene objetivos y estrategias cuyo principal objetivo es la protección a la integridad y los derechos de las personas implementado con un ambiente de paz y orden que permitan un desarrollo integral en el país. Este plan contiene los mecanismos que permiten avanzar con el respaldo en bases sólidas, reales y estructuradas cuyo interés principal es buscar las formas que permitan a los mexicanos obtener mejores condiciones de vida sin comprometer el patrimonio del futuro.

El gobierno de la República considera fundamental la planificación de lo general a lo particular en el diseño de instituciones, programas y proyectos gubernamentales para afrontar el futuro con una programación colectiva. Pretende una consolidación democrática en la vida económica, política y social, afrontando retos nacionales y globales respondiendo eficaz e inmediatamente. Involucra los fenómenos de inseguridad, la pobreza, la desigualdad, el analfabetismo, la falta de oportunidades educativas, la mortalidad materna e infantil, la insuficiente generación de empleo, los rezagos en el campo y la pérdida de recursos naturales y otros.

El gobierno involucra al Congreso de la Unión, el Poder Judicial, a los gobiernos estatales y municipales, a los partidos políticos, al sector privado, a las organizaciones sociales y a los ciudadanos en los cambios estructurales de fondo,

⁶ http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/marcojuridico/PND_2007-2012.pdf, pag.32

duraderos y definitivos, con el fin de enfrentarlos juntos y se implementen por sobre los intereses partidistas, económicos o de grupo.

Esta política de Calderón aplicó los cambios estructurales de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y que consideró necesarios para el fiel cumplimiento sin menoscabo de perjudicar a los trabajadores y la población en general, una acción conlleva una consecuencia, y como ejemplo de estos fue: la extinción de Luz y Fuerza, los mineros, el sindicatos de aeromosas, pilotos y del personal de tierra entre otros; y en la negación del reconocimiento de la personalidad jurídica al sindicato de SUTIEMS a través de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, situación que impidió al sindicato realizar la negociación salarial de 2012 y la revisión contractual del Contrato Colectivo de Trabajo del periodo 2011-2012.

1.2 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social se encarga de vigilar la observación y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123⁷ y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

Coordinar la formulación y promulgación de los contratos de la Ley de Trabajo.

⁷Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. (Párrafo adicionado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008)

- 1.-Promover el incremento de la productividad del trabajo.
- 2.-Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- 3.-Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento.
- 4.-Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento.
- 5.-Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción federal que se ajusten a las leyes.
- 6.-Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la administración pública federal, así como intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la ley.
- 7.-Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país.⁸

Y dentro de esta estructura forma parte el Programa Sectorial que contribuye a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y a la letra dice:

⁸<http://es.scribd.com/doc/3475752/Programa-Sectorial-de-Trabajo-y-Prevision-Social-2007-2012>

De conformidad con lo que establece el Eje Rector Número 2, Objetivo 4 del PND, que instruye a promover las políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos en el sector formal, la STPS tiene la responsabilidad de dar atención y cumplimiento a este encargo, por lo que su actuación se rige bajo las siguientes:

** Conservar la paz laboral, con base en la búsqueda del equilibrio entre los factores de la producción.

** Fomentar las productividades en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional.

** Consolidar la previsión social.

La paz laboral: Atiende a lo expresado en el Eje Rector Número 5, Objetivo 1 del PND, mismo que establece como prioridad el fortalecimiento de la democracia mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, las Órdenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, así como la participación ciudadana.⁹

Y de acuerdo al Programa sectorial el contenido del Eje Rector Número 1: Estado de Derecho y Seguridad a la letra dice:

Eje Rector 1: Estado de Derecho y Seguridad. La STPS vigilará la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123

⁹ Secretaría del Trabajo y Previsión Social, p.9

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo (LFT) y sus reglamentos, a fin de crear en los factores de la producción certidumbre jurídica (Meta de Estado de Derecho).

Este objetivo sectorial contribuye de manera específica al Eje Rector Número 2, Objetivo 4 y al Eje Rector Número 5, Objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo, toda vez que esta dependencia dará cabal cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, así como el respecto irrestricto al derecho de huelga y de contratación colectiva, a fin de respetar la libertad y autonomía de las organizaciones de trabajadores

Las violaciones de la Junta Local al negarse a otorgar la Toma de Nota al SUTIEMS viola la ley que por derecho respalda al sindicato, de acuerdo a lo siguiente:

De igual forma, la STPS otorgará certeza y validez jurídica en la creación de nuevas organizaciones de trabajadores y empleadores de competencia federal; a sus cambios de directiva; sus reformas de estatutos y sus padrones de asociados, a través de la expedición de los registros y tomas de nota correspondientes, coadyuvando así en los procesos de modernización y democratización, con pleno respeto a la autonomía sindical.¹⁰

¹⁰ Secretaría del Trabajo y Previsión Social, p.12.

1.3 POLÍTICA Y REFORMA LABORAL

La política laboral con nuevas formas de contratación colectiva, busca la eliminación del poder sindical, suprimir prestaciones y establecer el precio de la fuerza de trabajo en función la productividad, la intensidad y la calificación, así como nuevas formas de dominación y control del trabajador y de los procesos de trabajo, con nuevos recursos¹¹.

La legislación laboral como instrumento de creación, cambio y regulación de las nuevas relaciones laborales tuvo una participación importante dentro de la política laboral y las reformas a la Ley Federal del Trabajo entre 1982 y 1985 en artículos referidos a las aportaciones al Fondo Nacional de Vivienda, a la capacitación y adiestramientos de los trabajadores y al procedimiento de fijación de los salarios mínimos.¹²

Otra reforma laboral importante que modificó sustancialmente la LFT fue en 2012, al aprobarse: contratación, tipos de contrato, contrato a prueba, pago por hora, rescisión de la relación laboral sin responsabilidad, etc. El PAN y PRD en la discusión de la reforma laboral incluyeron crear un artículo 388 bis en la Ley Federal del Trabajo, con el intento de imponer requisitos a la celebración de contratos colectivos, celebrados entre el sindicato y un patrón, la propuesta fue, “deberán consultarse a los trabajadores antes de ser firmado”.

¹¹ Max Ortega y Ana Alicia Solís de Alba, Estado, crisis y reorganización sindical, México, 2005, p. 56.

¹² *Ibíd.*, p. 56

El Senado remitió al Ejecutivo el resolutivo para publicar el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en aquellos artículos aprobados por ambas Cámaras del Congreso; a excepción de los artículos 388 bis¹³ y 390¹⁴.

El PRI y PAN conformaron una mayoría en el Congreso que apoyó en todo momento la reforma laboral, y lograron modificaciones sustanciales en perjuicio de derechos ganados por los trabajadores como es: el voto secreto y directo, en la elección de los dirigentes sindicales. Entre otros.

Estas acciones presentaron una clara violación al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que buscó promover condiciones que generaran empleos formales y de calidad, y que brindaran seguridad tanto a los trabajadores como a sus familias. Fomentando esquemas de productividad y eficiencia que permitieran el acceso de la población a nuevas fuentes de trabajo.

¹³ Ley Federal del Trabajo. Art. 388 Si dentro de la misma empresa existen varios sindicatos, se observarán las normas siguientes:

I. Si concurren sindicatos de empresa o industriales o unos y otros, el contrato colectivo se celebrará con el que tenga mayor número de trabajadores dentro de la empresa;
II. Si concurren sindicatos gremiales, el contrato colectivo se celebrará con el conjunto de los sindicatos mayoritarios que representen a las profesiones, siempre que se pongan de acuerdo. En caso contrario, cada sindicato celebrará un contrato colectivo para su profesión; y
III. Si concurren sindicatos gremiales y de empresa o de industria, podrán los primeros celebrar un contrato colectivo para su profesión, siempre que el número de sus afiliados sea mayor que el de los trabajadores de la misma profesión que formen parte del sindicato de empresa o de industria.

¹⁴ Ley Federal del Trabajo.- Art. 399. El contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad. Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y se depositará el otro tanto en la Junta de Conciliación y Arbitraje o en la Junta Federal o Local de Conciliación, la que después de anotar la fecha y hora de presentación del documento lo remitirá a la Junta Federal o Local de Conciliación y Arbitraje. El contrato surtirá efectos desde la fecha y hora de presentación del documento, salvo que las partes hubiesen convenido en una fecha distinta.

Así como relaciones laborales estables entre patrones y trabajadores que brindaran una paz laboral con el reconocimiento a la libertad sindical fomentando la transparencia; y con el pleno respeto a los derechos de los trabajadores de acuerdo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y sustentado en los ejes rectores de la propuesta de política laboral de la administración en turno.¹⁵ (Anexo: 1)

1.4 POLÍTICA EDUCATIVA

Desde que fue institucionalizada la educación con la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921, José Vasconcelos la promovió para que la escuela fuera una forma de consolidar al país como culto y democrático; a diferencia de Cárdenas que pensó debía ser una educación socialista para formar hombres libres de prejuicios y fanatismos religiosos; después Ávila Camacho la consolidó como el proyecto de educación tecnológica; e inmediatamente después se creó el Primer plan nacional de educación.

Este primer plan nacional de educación es parte del Plan Nacional de Desarrollo que determinará durante el sexenio las líneas que deberán dirigir la cuestión educativa en el país.

Como parte fundamental el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene como objetivos principales brindar una educación de calidad orientada al desarrollo de competencias; así como implementar los mecanismos que coadyuven a la permanencia de los estudiantes en el sistema de educación media

¹⁵ Ver Anexo: 1

superior para la inserción en el mercado laboral; así como implementar programas de profesionalización dirigido al personal docente; Vincular el sistema de educación media superior y el aparato productivo; Impulsar reformas para la competitividad para enfrentar las dinámicas sociales y productivas; Consolidar un sistema que permita la movilidad de los estudiantes entre subsistemas. ¹⁶

¹⁶ Ver Anexo: 2

CAPÍTULO 2

GOBIERNO DE MARCELO EBRARD CASAUBÓN

Al resultar electo para la jefatura de gobierno del Distrito Federal el licenciado Marcelo Ebrard Casaubon presentó el cinco de diciembre de 2006 un conjunto de compromisos con la ciudadanía, que expresaban la voluntad de llevar el desarrollo de la Ciudad de México a nuevos horizontes de equidad, bienestar y crecimiento, donde garantizaba los derechos de los ciudadanos y se comprometía atender sus necesidades, como un derecho de quienes democráticamente eligen su gobierno desde 1997.

2.1 PROYECTO DE GOBIERNO DE MARCELO EBRARD CASAUBON

Posteriormente presenta el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 donde expresa los objetivos y estrategias que garantizarán el cumplimiento de los compromisos de gobierno, al tiempo que establecía una plataforma de mediano y largo plazo para sustentar el desarrollo de la Ciudad de México bajo las premisas de alcanzar una mayor equidad y un más sano crecimiento.¹⁷ Así como garantizar las condiciones políticas administrativas para el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones ciudadanas.

¹⁷ Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, p. 7.

2.2 POLÍTICA EDUCATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

Una de las principales carencias y retos que enfrentó en lo inmediato las autoridades educativas del Distrito Federal fue proponer políticas que ayudaran a subsanar las desigualdades de origen extraescolar para convertir a los sectores educativos en promotores de acciones democratizadoras.

Contemplando desde la educación para adultos, las escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Por lo que debía abordar de manera general el contexto laboral del magisterio, características de los profesores y la participación social. Y de acuerdo a estudios elaborados por Adrián Castelán Cedillo –investigador de la Fundación SNTE- los principales problemas se encuentran en: la remuneración salarial de los maestros; la atención educativa que prestan, así como sus condiciones laborales.¹⁸

El gobierno del Distrito Federal se fortalece a través de la Secretaría de Educación para: “sentar las bases para sustentar el futuro de las próximas generaciones a través del proyecto de la Ciudad Educadora, de los Aprendizajes y del Conocimiento, además del ineludible compromiso de operar la transferencia de los servicios educativos administrados por el Gobierno Federal y mantener funcionando los servicios que actualmente proporciona el gobierno de la ciudad, de manera sustentable eficiente y con altos estándares de calidad en el Distrito Federal”¹⁹, de acuerdo al contenido del Artículo 53 de la Secretaría de Educación

¹⁸ Suárez Zozaya Ma. Herlinda, Educación en el Distrito Federal, p. 11

¹⁹ Asamblea General del Distrito Federal, “Ley General de Educación”.

que expresa claramente que las instituciones de educación media superior establecidas en el Distrito Federal, contribuirán a completar la demanda de este nivel educativo.

- I. El Instituto de Educación Media Superior (IEMS), organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá por objeto, como parte integrante del Sistema Educativo del distrito Federal, impartir e impulsar educación de tipo medio superior en el Distrito Federal.
- II. La organización, funcionamiento y atribuciones de este organismo público se regirán por lo que disponga la ley de la materia.²⁰

La Secretaría de Educación del Distrito Federal es responsable de la recepción de los servicios educativos en coordinación con las autoridades federales, fortaleciendo el carácter de Ciudad Educadora y del Conocimiento con un modelo educativo capaz de cumplir con las garantías plasmadas en la Constitución.

A partir de la aprobación de la Asamblea Legislativa, la Secretaría de Educación del Distrito Federal se concentra en tres ejes de acción:

²⁰ Asamblea General del Distrito Federal, "*Ley General de Educación*", 2000, México.

- Asumir el conjunto de las funciones y servicios que viene realizando el gobierno de la ciudad de México en materia educativa.
- Propiciar condiciones favorables para culminar con el proceso de descentralización de los servicios educativos de la ciudad, desde la perspectiva del modelo educativo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal.
- Diseñar el proyecto de ciudad educadora y del conocimiento.²¹

2.2.1 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) es una institución de educación superior pública, fundada el 26 de abril de 2001 por el entonces jefe de gobierno Andrés Manuel López Obrador como un organismo público descentralizado;²² la Ley de Autonomía del 05 de enero de 2005 le otorga la autonomía con sede en la Ciudad de México.

Al carecer la Ciudad de México de una institución propia de educación superior pública, como los demás estados de la república. La UACM surge como una disposición del entonces Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador.

²¹ Ibíd.

²² Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2001, México.

La UACM posee estudios de Licenciatura y Posgrado en áreas científicas, humanísticas e ingenierías. Está integrada por los planteles en: Tezonco, Centro Histórico, Casa Libertad, Del Valle y Cuauhtépec; y es la primera institución pública educativa de nivel superior no federal creada en la Ciudad de México.

El conocimiento humanista, científico y crítico representan la esencia de la universitaria, así como sus funciones de docencia, de la investigación y la difusión de la cultura; y proyecta con la extensión de los servicios educativos a la sociedad y la cooperación con las comunidades de la Ciudad de México, una solución de sus problemas y del desarrollo cultural.

La tipología de la UACM es:

- a) no aplica un examen para el proceso de selección de ingreso;
- b) es gratuita;
- c) cubrir los requisitos básicos;
- d) sorteo ante notario público;
- e) los aspirantes desfavorecidos permanecen en lista de espera para el

Siguiente ciclo escolar.

El primer rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México fue el licenciado Manuel Pérez Rocha.

Los trabajadores docentes fueron contratados por honorarios y el personal administrativo por tiempo indeterminado. Situación que dio origen al Sindicato Independiente de Trabajadores de la UACM (SITUACM).

2.2.1 INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Por iniciativa del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el periodo del 2000-2006, se creó el Instituto de Educación Media Superior (IEMS) del Distrito Federal, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de marzo de 2000.²³

Tiene como objeto impartir e impulsar la educación de tipo medio superior en la Ciudad de México, especialmente en aquellas zonas en las que la atención a la demanda educativa es insuficiente, o el interés colectivo lo demande.²⁴ La educación que imparte el Instituto, es gratuita, democrática, promueve el libre examen y discusión de las ideas y está orientada a satisfacer las necesidades de la población de la capital del país.²⁵

²³ Gaceta Oficial del Distrito Federal, No.69, 13 de Junio de 2005, México, p.5

²⁴ Ídem,

²⁵ Ibid., p. 8

Las atribuciones de este organismo descentralizado son las siguientes:
Desarrollar, instrumentar y ejecutar modelos alternativos de educación media superior en el Distrito Federal, así como sus planes y programas de estudio.

- I. Establecer, organizar, mantener y administrar planteles de educación media superior en el Distrito Federal los cuales constituirán el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, dando prioridad a las zonas donde los servicios educativos sean insuficientes o lo dicte el interés público;
- II. Impartir educación media superior a través de las modalidades escolar y extraescolar, cuidando en todo tiempo de llevarla a los sectores sociales más desfavorecidos y de acuerdo con el modelo educativo desarrollado por el Instituto;
- III. Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas y títulos académicos correspondientes al nivel medio superior;
- IV. Otorgar o retirar reconocimiento de validez a estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo modelo de enseñanza;
- V. Auspiciar el establecimiento de planteles particulares en los que se impartan los modelos educativos diseñados por el Instituto; y
- VI. Las demás que este Decreto y otras disposiciones le otorguen.²⁶

²⁶ *Gaceta Oficial*, 29 de enero de 2004, * (Establecidas en el Artículo Tercero del Decreto que reforma y adiciona el diverso por el que se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicado el 29-01-2004).

Este proyecto inicio en 2001 con 16 planteles de bachillerato, en las zonas marginadas de las delegaciones del Distrito Federal.

Los aspirantes ingresan al instituto de acuerdo a la normatividad²⁷, por medio del cual asigna los lugares disponibles en cada uno de los planteles mediante un sorteo en el que participan los números de folios de todos los aspirantes registrados y validados en cada uno de ellos. El sorteo se realiza ante notario público a través de un proceso informático que asigna aleatoriamente un número de sorteo consecutivo y turno a cada uno de los números de folio de los aspirantes registrados en cada plantel.

El sistema del IEMS permite a los estudiantes solicitar una evaluación global porque se consideran capaces de demostrar los aprendizajes y competencias de la asignatura, manifiestan interés de regularizar su situación académica o desean avanzar en sus estudios de bachillerato.

El Coordinador de Plantel es asignado por el director general y representa la máxima autoridad en el plantel asignado. Las instalaciones del plantel cuentan con: laboratorio de ciencias, laboratorio de cómputo, biblioteca, área de servicios escolares, mantenimiento y almacén, aulas de clase, cubículos de profesores y cubículos de estudiantes, salas de juntas, audiovisuales, auditorio, canchas deportivas, espacios de jardín y estacionamiento.

²⁷ Gaceta Oficial del Distrito Federal, *Reglas Generales de Control Escolar*, 25 de junio de 2009, México, p.5

El plan de estudios aplica tanto para el sistema escolarizado como para el semiescolarizado. Para la certificación de estudios en el Sistema, el instituto y el estudiante desarrollarán estrategias de trabajo con el fin de que éste último demuestre que ha logrado desarrollar el perfil que el Modelo educativo plantea para su egreso.²⁸

Los estudiantes presentan y exponen un Problema Eje, a través del cual representa de manera global sus aprendizajes, incorporando los ámbitos de formación crítico, científico y humanístico en un solo ejercicio.²⁹ Es un trabajo de investigación de libre elección. Asesorados por un profesor como director y otro como revisor; al término del bachillerato los estudiantes obtienen una calificación numérica que no podrá ser mínimo de 8 (ocho) de acuerdo al Artículo 97 de las Reglas Generales de Control Escolar del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal.³⁰

El certificado de terminación de estudios generado por el IEMS posee la validez oficial que le permite al interesado ingresar a estudios superiores en la institución de su elección cubriendo los requisitos necesarios.

El personal administrativo y los profesores son seleccionados bajo estrictas medidas que permiten brindar un alto nivel de servicio y atención a los usuarios.

²⁸ Gaceta Oficial del Distrito Federal, No.73, 26 de Junio de 2006, México. p. 133

²⁹ Gaceta Oficial del Distrito Federal, 13 de Octubre de 2006, México, p. 43

³⁰ Gaceta Oficial del Distrito Federal, *Reglas Generales de Control Escolar*, 25 de junio de 2009, México, p.11

CAPÍTULO 3

SURGEN LOS SINDICATOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

3.1 LOS TRABAJADORES DEL IEMS SE ORGANIZÁN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SINDICATO

Desde el inicio de las preparatorias del IEMS, las condiciones de contratación de los trabajadores administrativos fue por tiempo indeterminado y con prestaciones superiores a la Ley Federal del Trabajo: 40 días de aguinaldo y jornada de siete horas de lunes a viernes. Y los profesores fueron contratados por tiempo determinado como Prestadores de Servicios Profesionales, bajo el régimen por honorarios por contratos del 1º de enero al 31 de diciembre. Pago de vacaciones y a final del año se les asignaba un pago extra de un mes, como aguinaldo. Al final se valoraba su desempeño por medio de encuestas aplicadas a los estudiantes e información enviada al área central de parte de los coordinadores de los planteles, esto determinaba la nueva contratación o la separación definitiva del IEMS. Estas condiciones laborales eran aceptadas de común acuerdo de parte de los trabajadores como de la parte patronal.

La incertidumbre de permanencia en el trabajo, la discrecionalidad de privilegios otorgados y los despidos injustificados fueron factores fundamentales

del origen de la formación del sindicato para la defensa de los derechos más elementales: seguridad en el empleo, servicio médico, etc.

En el plantel de Gustavo A. Madero, (GAM I) se formó el *encuentro de profesores*. Unos veinte profesores reunidos con intención de “limar asperezas”, decían ellos, y lograr algún acuerdo para formar un sindicato. Reuniones exclusivas de profesores y excluyendo a los demás trabajadores del plantel que sumaban en ese momento 90 personas en total.

El profesor de la asignatura de historia Francisco Javier Martínez, argumentaba que posteriormente se invitaría a los trabajadores administrativos. Situación que nunca sucedió.

Algunos profesores que asistían a dichas reuniones mostraban inconformidad por el rechazo de los demás a sus propuestas y participaciones. Y se manifestaban como “rechazados y no tomados en cuenta”, según declaraciones de los mismos, entre ellos Arturo Hernández Sánchez.

3.1.1 SATIEMS

En el Plantel “Salvador Allende” (GAM II) en la delegación Gustavo A. Madero, un reducido grupo de profesores y administrativos se agruparon con la intención de formar un sindicato: el Sindicato Autónomo de los Trabajadores del IEMS (SATIEMS), y el 17 de junio de 2006 se dieron a conocer como un sindicato autónomo, independiente, democrático, creado para el estudio, mejoramiento y

defensa de los derechos laborales de los trabajadores del IEMS. No lograron el objetivo y a los pocos meses desapareció. El secretario general se incorporó al SITIEMSDF donde le ofrecieron una secretaría a la que renunció después de un breve tiempo, y los demás integrantes se incorporaron al SITIEMSDF y al SUTIEMS.

3.1.2 SITIEMS

En el plantel de Cuauhtémoc en la Delegación Gustavo A. Madero, se reúnen un reducido grupo de trabajadores que simpatizan entre sí, con la intención de formar un sindicato.

El 24 de julio de 2006 solicitaron el registro ante la Junta de Conciliación y Arbitraje con el nombre de Sindicato Independiente de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SITIEMS-DF). Solicitud que fue rechazada en la primera observación, ante esto el abogado Arturo Alcalde Justiniani, representante legal, implementa la estrategia de eliminar a los profesores del padrón de afiliados. Posteriormente los integran por medio de un *addendum*.³¹

A finales de 2012 se transformó en sindicato "gremial" y el reducido grupo de profesores fue desafiliado definitivamente. Sólo permanecieron unos pocos administrativos.

³¹ Real Academia de la Lengua Española: del latín *adenda*, las cosas que se han de añadir.

3.1.3 LA TERCERA VÍA

Algunos trabajadores del plantel Belisario Domínguez que no fueron invitados a estas organizaciones, acordaron reunirse (*“los excluidos, los no tomados en cuenta y no invitados”*) con la intención de organizarse y crear un sindicato diferente, donde tuvieran cabida todos los trabajadores, inicialmente sólo se congregaron los que coincidían en ideología sindical y el interés principal era formar una organización incluyente y homogénea.

Del área administrativa acudió: Miguel Santibáñez Romero e Isela Marroquín Jaimes (Servicio Médico), Norma Reyes Ramírez y Mariano Toral (Laboratorio de Ciencias), María del Carmen García Almora (Coordinación), Beatriz Carrasco (Matemáticas), Arturo Hernández Sánchez y José Sandi Jiménez García (Filosofía), Tonatihu Manzano Sánchez (Química), Rosa María Trejo Hernández (Planeación y Organización del Estudio).

A partir del 15 de abril, fecha de la primera reunión, acordaron invitar a otros compañeros para la siguiente reunión, y decidieron que se reconocerían como: “La Tercera Vía”. A partir de esa fecha, las reuniones fueron periódicas y cada una con mayor presencia y participación. Posteriormente las reuniones se realizaron en el local de la CNTE los días sábados. Se invitó a trabajadores de otros planteles y el movimiento creció. Solicitó su registro como sindicato en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con el nombre de SUTiems.

3.1.4 SUTiems

El Sindicato de la Unión de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTiems) inició en el Plantel Belisario Domínguez con trabajadores administrativos y profesores. Desde un principio se planteó como una organización incluyente y solidaria, sumando las experiencias de algunos trabajadores que previamente habían militado en sindicatos de trabajos anteriores o participaban activamente en organizaciones sociales. Y la participación de trabajadores comprometidos con sus principios e ideales para transformar las organizaciones sindicales.

Se pretendía crear un sindicato diferente a los tradicionales, donde se sumara la participación de todos y sin exclusión alguna. Con una estructura horizontal y activa de todos los integrantes. Por esto, se emprendió un arduo trabajo fuera de la jornada laboral para invitar y afiliar a compañeros de otros planteles del instituto, se realizaron visitas informativas, así como amplia difusión verbal e impresa. Y en un ambiente de compañerismo, solidaridad y confianza se incrementó la cantidad de afiliados y simpatizantes.

También se creó una comisión de enlace con las demás organizaciones para constituir un sindicato único. Sin embargo, los otros traicionaron los compromisos adquiridos y decidieron desistir de los acuerdos. El sindicato de SUTiems obtuvo su registro el 12 de junio de 2008, con reconocida presencia y aceptación de los trabajadores del Instituto.

3.2 EL SINDICATO DE LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El SUTIEMS realizó su Asamblea Constitutiva el 26 de agosto del 2006 con un padrón de 137 afiliados. Con representación de los trabajadores de ocho planteles del *Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal* (IEMS-DF):

1) Cuajimalpa; 2) Gustavo A. Madero 1; 3) Gustavo A. Madero 2; 4) Iztacalco; 5) Iztapalapa 2; 6) Miguel Hidalgo; 7) Tláhuac, y 8) Xochimilco.

Casi dos años después, el 12 de junio del 2008, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (JLCyA-DF) les otorgó el Registro del Sindicato y la Toma de Nota del Comité Ejecutivo, de las Comisiones de Honor y Justicia, de Hacienda y Fiscalización³², de los Estatutos y del Padrón de Socios del sindicato.

Con el registro sindical, los integrantes del SUTIEMS demandaron y obtuvieron la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) vigente en el IEMS-DF ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Acción que se realizó de acuerdo a lo establecido por la JLCyA en sus propias instalaciones el martes 3 de febrero del 2009.

³² Ver Anexo: 3

3.3 LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SUTIEMS

Los Estatutos de SUTIEMS representaron la base sobre la cual surgió el sindicato y sus miembros fundadores tenían muy claro los objetivos del mismo y sus principios lo definía como: Democrático, Independiente, Plural, Solidario, Unitario, Transparente, Tolerante y Equitativo.³³ Y se justificaba con el compromiso de los trabajadores en la construcción de un sindicato de nuevo tipo en el cual se excluyeran de inicio los vicios del sindicalismo corrupto.³⁴

Como conjunto de normas que rigen la vida interna de la organización, reglamentando las funciones, derechos y obligaciones de los integrantes, son susceptibles y perfectibles y sufren adecuaciones de acuerdo a los momentos históricos de la organización.

Los Estatutos de SUTIEMS se modificaron por primera ocasión el 5 de julio de 2008 en una Asamblea General, y entre las reformas principales fueron la ratificación y renovación de algunas secretarías del Comité Ejecutivo, se integraron representaciones de nueve planteles más: 1) Álvaro Obregón; 2) Azcapotzalco; 3) Coyoacán; 4) Iztapalapa 1; 5) Magdalena Contreras; 6) Milpa Alta; 7) Tlalpan 1; 8) Tlalpan 2; y 9) Venustiano Carranza) y se actualizó por incremento el padrón, el cual llegó a 457 afiliados.

Otra modificación fue en Asamblea General Extraordinaria del SUTIEMS celebrada el viernes 9 de julio de 2010, en el Auditorio "15 de Mayo", de la

³³ Estatutos de SUTIEMS 2006, Parte 2 , Justificación, p.2

³⁴ *Ibíd.*, Parte 1, p.1

Sección 9 de la CNTE-SNTE, ubicado en la calle de Belisario Domínguez No. 32, Col. Centro, en el Distrito Federal nuevamente se modificaron los Estatutos del Sindicato. Entre los puntos a tratar fue la incorporación de un representante del área central y con esto tener todos los planteles representados; modificar las fechas de reuniones de asambleas generales, extraordinarias, de comité ejecutivo y concejo general de representantes, pero el punto principal fue la reelección del Comité Ejecutivo por un año más, bajo el argumento de “empatar” los tiempos con la obtención de la titularidad del CCT, y el comité ejecutivo pudiera negociar la revisión contractual del periodo 2011-2013.

Agregamos que en 2008 el comité ejecutivo ya había manejado la situación para reelegirse por un periodo de dos años adicionales, bajo el argumento de haber transcurrido su ejercicio sin haber realizado alguna negociación con las autoridades. Además las modificaciones redundaron en afectaciones en detrimento de las minorías, por ejemplo la primera versión decía en el “Artículo 35. La Secretaría General (SG) será ocupada por un periodo de 2 años por un trabajador administrativo o académico y el siguiente por un trabajador del sector distinto al inmediato anterior y así sucesivamente”.³⁵ Este artículo no desapareció, pero cambio su contenido por: “... son responsabilidades y atribuciones del Comité Ejecutivo las siguientes...”, la cantidad de Administrativos y profesores es de uno a dos, por lo tanto sería remoto que un Administrativo ocupara la Secretaría General algún día, considerando que la mayoría del sector académico

³⁵ Estatutos de SUTIEMS 2006

es elitista y en ocasiones algunos manifiestan actitud de superioridad ante el área que no le corresponde.³⁶

CAPÍTULO 4

EL COMITÉ EJECUTIVO Y EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES

El Comité Ejecutivo y el Consejo General de Representantes forman parte de los órganos de dirección y decisión del sindicato junto con la Asamblea General que representa la máxima instancia de deliberación, resolución y decisión de las políticas generales del sindicato.

4.1 LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Los secretarios del comité ejecutivo³⁷ de SUTIEMS, son representantes de cada uno de los planteles con su respectivo suplente. Los titulares forman parte del órgano de dirección del sindicato, y durante dos años³⁸ permanecerá en sus funciones con un tiempo liberado del total de la jornada de trabajo y que dedicarán al trabajo sindical.

³⁶ Entrevista a Norma Reyes Romero del área de Laboratorio de Ciencias, Plantel Belisario Domínguez, 05 de octubre de 2012.

³⁷ Estatutos de SUTIEMS 2012, Artículo 35: El COMITÉ EJECUTIVO es el principal órgano ejecutor del sindicato, sólo será una instancia deliberativa y resolutive en tanto no se haya reunido el CGR. Se concibe como una dirección colegiada y representativa de todos los Centros de Trabajo, donde ninguno de sus miembros está por encima de los demás.

³⁸ Estatutos de SUTIEMS 2012, Artículo 36.

Los estatutos del sindicato mencionan sus funciones en el Art. 36.- Son responsabilidades y atribuciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

- I. Ejecutar de modo expedito la política del sindicato aprobada por el CGR y la asamblea general.
- II. Hacer operativa la política y vida interna del sindicato.
- III. Representar y defender en su caso al sindicato en general y a los trabajadores en particular; en negociaciones, demandas y conflictos que le competan.
- IV. Representar al sindicato en foros, encuentros, congresos etc.
- V. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos de cada secretaría y/o comisiones.
- VI. Dentro de la sesiones del CGR, el Comité Ejecutivo contará con voz pero sin voto.
- VII. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.³⁹

Participan presencialmente en las asambleas de sus planteles y son electos en asamblea general. Se reúnen los lunes en comité ejecutivo.

4.2 REELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

El primer Comité Ejecutivo fue nombrado en la Asamblea Constitutiva del 26 de agosto de 2006 por un periodo de dos años de acuerdo al Artículo. 30⁴⁰ de los Estatutos aprobados.

³⁹ Estatutos de SUTIEMS 2012

En la Asamblea General del 5 de julio del 2008⁴¹, un mes antes del cambio de Comité Ejecutivo, algunos integrantes del Comité Ejecutivo expusieron la necesidad de modificar y aprobar los Estatutos⁴², en general los afiliados valoraron el desempeño de los secretarios y aceptaron las modificaciones y el agregado del Transitorio Único⁴³, que permitiría la continuidad en las funciones a los Secretarios del sindicato, socios fundadores y primer Comité, y la oportunidad de negociar el incremento salarial y la revisión contractual de Contrato Colectivo de Trabajo, al obtener la titularidad del mismo.

Sin embargo, el amparo⁴⁴ interpuesto después del primer Recuento Administrativo por el SITIEMS al Laudo⁴⁵ que otorgaba al SUTIEMS la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, generó un atraso en las negociaciones.

Por lo cual, el secretario general de SUTIEMS, Raúl Pérez Ríos expuso en la convocatoria a la Asamblea General del 09 de julio de 2010 para la reforma estatutaria⁴⁶: Que es necesario considerar la posibilidad de empatar el tiempo de la obtención de la titularidad del CCT (un año) con el período de duración del Comité Ejecutivo del SUTIEMS (dos años), con la finalidad de que el Comité Ejecutivo actual permanezca un año más en funciones y, con ello, pueda realizar

⁴⁰ . Estatutos de SUTIEMS 2006, Art.30. La duración del cargo en las secretarías será de 2 años sin reelección inmediata, con posibilidad de reelección sólo después de 2 periodos.

⁴¹ Ver Anexo:4

⁴² Estatutos de SUTIEMS 2008, Art. 60.Los presentes Estatutos fueron aprobados en la asamblea constitutiva celebrada el 26 de agosto de 2006 y reformados en asamblea general el 5 de julio de 2008.

⁴³ TRANSITORIO UNICO.- Para la elección del Comité Ejecutivo sindical y comisiones que habrán de representar a la organización del 29 de agosto de 2008 al 28 de agosto de 2010, se deja sin efecto la prohibición de reelección inmediata a que se refiere el artículo 30 de los presentes estatutos queda sin efecto. Ibid.

⁴⁴ Ver Anexo:5

⁴⁵ Ver Anexo: 6

⁴⁶ Estatutos de SUTIEMS 2010, Art. 68.- Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada el 26 de agosto de 2006, reformados en la Asamblea General Extraordinaria del 15 de julio de 2010 y 15 de diciembre de 2010.

la revisión contractual del próximo año, y posteriormente sea renovado, lo cual permitiría que cada Comité Ejecutivo del sindicato realice primeramente una revisión salarial y posteriormente una revisión contractual, antes de su renovación. Se modificó el Transitorio Único.⁴⁷

En la asamblea general del 09 de julio de 2010, el abogado Pablo Franco, representante legal del SUTIEMS, informó de la indefensión del sindicato al cambiar los integrantes del comité ejecutivo, por la implicación de los tiempos para la entrega de la Toma de Nota que proporcionaría la personalidad jurídica para negociar el incremento salarial; situación que aprovecharía el SUTIEMS para solicitar la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo, al carecer de la personalidad jurídica de los nuevos integrantes.

La segunda reelección del Comité Ejecutivo generó gran molestia e inconformidad entre los afiliados; algunos secretarios comprometidos con los estatutos originales manifestaron inconformidad⁴⁸ a esto previo a la asamblea ⁴⁹ y otros secretarios consideraron una amenaza y manifestaban la presencia de enemigos al interior del sindicato por los votos en contra. Otra reacción de los representantes sindicales se reflejó en una actitud de desconfianza, denostando agresivamente a los afiliados.

⁴⁷ . Estatutos de SUTIEMS 2010, **TRANSITORIO ÚNICO:** POR ÚNICA VEZ, la duración del Comité Ejecutivo, así como de las Comisiones sindicales, que deberán fungir a partir del 29 de agosto de 2010, tendrá una vigencia de un año, por lo que deberá concluir su mandato el 28 de agosto de 2011, debiendo ser electo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2010.

Se deja sin efecto el periodo de dos años sin reelección inmediata a que se refiere el Artículo 36 de los presentes Estatutos, por lo que los integrantes del Comité ejecutivo y comisiones en funciones a la fecha podrán ser aspirantes a los cargos sindicales mencionados.

⁴⁸ Ver Anexo: 7

⁴⁹ Ver Anexo: 8

Sin embargo, la Asamblea General⁵⁰ del SUTiems es el único órgano de gobierno facultado para reformar los principios y estatutos del sindicato, y realizar la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del SUTiems, así como revocar, en cualquier tiempo, el mandato que haya otorgado, además de resolver situaciones que pongan en peligro la estabilidad del sindicato y resolver sobre la expulsión de afiliados, o acordar pactos o fusiones con otros sindicatos, entre otras atribuciones.

Por lo tanto es legal la ratificación (reelección) del Comité Ejecutivo de SUTiems.

4.3 EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES

El Consejo General de Representantes es la segunda instancia de deliberación, resolución y ejecución del sindicato. Está representada por un trabajador de cada plattel: un Administrativo y un Docente, con los respectivos suplentes y se reúnen cada segunda semana. Las responsabilidades y atribuciones de los integrantes del CGR de acuerdo al Artículo 34 de los Estatutos del sindicato son:

I Llevar ante el Consejo General de Representantes, las opiniones, propuestas y posturas y decisiones de sus representados, asentadas en la minuta de asamblea del Centro de trabajo.

⁵⁰ Art. 22.- La ASAMBLEA GENERAL es la máxima instancia de deliberación, resolución y decisión de las políticas generales del sindicato. Sus acuerdos son de acatamiento obligatorio para todos los afiliados al sindicato y está conformada por todos ellos.

II Comunicar y promover las resoluciones del CGR en su centro de trabajo.

III Respetar el mandato apegándose a la voluntad de sus representados; y en el caso de diferir de ellos, tendrán la obligación de aclarar que es un punto de vista personal.

VI Vota en el CGR de modo ponderado, siempre respetando el mandato de sus representados.⁵¹

Permanecen en sus funciones por dos años y son electos en asambleas en sus planteles.⁵²

⁵¹ Estatutos de SUTIEMS 2012, Artículo 34

⁵² *Ibíd.*, Artículo 33

CAPÍTULO 5

LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y SUS VIOLACIONES

La Ley Federal del Trabajo de 2012 en el Capítulo III sobre el Contrato Colectivo de Trabajo a la letra dice: Artículo 386. Contrato colectivo de Trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Por organización de varias acciones estratégicas se ejecutó la voluntad de la mayoría de los trabajadores del IEMS, y a partir del 03 de febrero de 2009 el titular del Contrato Colectivo de Trabajo es el SUTiems.

La presencia de SUTiems como titular del CCT hasta el 2009 se debió a la asignación automática de la conducción del Contrato al SUTiems al presentar el registro sindical que obtuvo previo a SUTiems, situación que le permitió negociar con las autoridades una normatividad con mínimos beneficios para los trabajadores, actitud que provocó reclamos y protestas.

SUTiems contaba con mayor cantidad de afiliados y simpatizantes, además de una organización firmemente estructurada con la fortalece de la representación

en todos los planteles. En fiel cumplimiento a los Estatutos del sindicato que demandan la representatividad en cada plantel y a través del enlace se ejecutaron las acciones de la construcción de las estrategias que otorgaron la victoria en los recuentos.

El primer recuento administrativo lo interpone SUTIEMS en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en demanda de la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo, y la Junta emite las condiciones e informa a las partes involucradas (SUTIEMS-SITIEMSDF-IEMS).

SUTIEMS realizó diversas actividades: gestionó la creación de la plaza de Docente Tutor Investigador para los profesores contratados como Prestadores de Servicios Profesionales; Reconocimiento de la antigüedad y quienes ocuparan la plaza de DTI's, contarían con la seguridad social y cotizarían al ISSSTE. 23 de noviembre de 2007. El licenciado Juventino Rodríguez Ramos realizó las gestiones ante el Jefe de gobierno, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon.

El 03 de febrero de 2008, los trabajadores afiliados a SUTIEMS lograron que las autoridades del IEMS suspendieran la aplicación de "Lineamientos para el Registro y Control de Asistencia del Personal Docente" por considerarla una imposición de un reglamento rígido e inaceptable en una institución académica.

La lucha por obtener el registro sindical con manifestaciones pacíficas y movilizaciones no cesaba, y así también se logró la aplicación de unos

“Lineamientos de entrada y salida” propuestos por SUTIEMS y negociados y aceptados por la autoridad del IEMS EL 19 febrero de 2008.

Paralelo a las anteriores actividades SUTIEMS envió a la autoridad la propuesta de Estatuto de Personal Académico del IEMS para su análisis y previamente discutida y aceptada en planteles.

También actuó como interlocutor en los despidos y se logró la reinstalación de los injustificados. Tanto de trabajadores del IEMS como de las trabajadoras de intendencia.

Y adicionalmente la Junta Local de Conciliación y Arbitraje consideró el CCT de SITIEMS en la categoría más baja.

Los anteriores puntos fueron algunos logros de SUTIEMS sin contar con la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo, situación atractiva para los indecisos o afiliados al otro sindicato que con sus votos favorecieron, en el primer Recuento Administrativo, el triunfo de SUTIEMS y ganó la administración del CCT vigente.

Sin embargo, aun conociendo los resultados desfavorables, el SITIEMS se proclama ganador⁵³ y se negó en reconocer al triunfador (SUTIEMS) e interpuso una inconformidad por medio de un amparo. El licenciado Juventino Rodríguez R. reconoció al ganador y envió carta para iniciar negociaciones del CCT.⁵⁴

⁵³ Ver Anexo: 9

⁵⁴ Ver Anexo: 10

Con el amparo de SITIEMS la autoridad llegó a un acuerdo y firmó un convenio de CCT, con la renuncia del representante legal licenciado Arturo Alcalde Justiniani en la JLCyA como protesta ante la negación de la secretaria general de SITIEMS, de emplazar a huelga al IEMS por violaciones.

El SUTIEMS es declarado titular del Contrato Colectivo de Trabajo al otorgarle el LAUDO que lo acredita como tal, invalidando el amparo de SITIEMS.⁵⁵ E inicia el trámite de emplazamiento a huelga al IEMS para revisión salarial y contractual.⁵⁶

El 25 de enero de 2011 el SUTIEMS entregó en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el emplazamiento a huelga para la revisión del aumento salarial y la revisión contractual del Contrato Colectivo de Trabajo del periodo del 2011-2013.

Sin embargo, la JLCyA desconoció la personalidad jurídica del secretario general Raúl Pérez, Francisco Martínez, secretario de organización y Jaime Ojeda secretario de actas, argumentaron que las firmas no correspondían a las mismas personas. Por lo que SUTIEMS solicitó la sustitución en los juicios a Ramón Montaña Cuadra presidente de la JLCyA quien ha negado desde agosto de 2010 la Toma de Nota al sindicato. Además cuando fungió como oficial Mayor del GDF y fue parte del Consejo de gobierno del IEMS-DF descalificó

⁵⁵ Ver Anexo: 13

⁵⁶ Ver Anexo: 14

públicamente los reclamos del SUTIEMS, por lo que se considera que no puede ser juez y parte.

El sindicato ha cubierto todos los requerimientos dilatorios de la Junta, así como la personalidad jurídica del Secretarios General como del apoderado legal Pablo Franco.

Ante todo esto el abogado del sindicato Pablo Franco Hernández apuntó que el paso siguiente es que la Junta Local asuma el ordenamiento de la Jueza Primera de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal, mediante la cual se ordena dar trámite legal al emplazamiento a huelga y con ello el sindicato pueda fijar la fecha para el estallamiento de huelga, así como solicitar al Jefe de Gobierno, la designación de un árbitro imparcial.

Por otra parte, sobre el avance en las negociaciones, la situación se fue endureciendo de parte de las autoridades del IEMS, debido a que en reuniones conciliadoras en la JLCyA-DF no se presentaban directores de área, sólo algunos representantes jurídicos de segundo nivel y sin alguna propuesta, situación que originó que se reprogramaran nuevas reuniones conciliadora. Esta situación dio certeza de que se mantendría fijo el ofrecimiento del 3.3% de aumento salarial para el 2011. Y así fue. La autoridad patronal asignó ese incremento salarial argumentando ausencia de negociación.

Otro retraso sucede el 30 de septiembre de 2011, cuando Pablo Franco, informa al sindicato que la audiencia programada para esa fecha, sobre la demanda de revisión contractual, no se llevaría a cabo, debido a que la JLCyA-DF, debió informar del caso con una semana de anticipación a la audiencia y que pero no lo había hecho. Una vez más se hace patente la actitud de los funcionarios de la JLCyA-DF, de retrasar los resolutiveos o de incumplirlos. Por tal razón el trámite de emplazamiento a huelga, se pospone unos quince días más.

E inicia el mes de octubre del presente y el SUTIEMS sigue a la espera del resolutiveo del Tribunal, que le daría curso al emplazamiento a huelga por revisión contractual a partir de la segunda semana de octubre. Y en entrevista con el Subsecretario de Gobierno del DF, Juan José García Ochoa este aceptó abiertamente que efectivamente aplicaron un operativo de "*dilatación jurídica*", como él le llamó, con la intención de alargar los tiempos de la revisión contractual, esto fue en una entrevista el viernes 07, a las 10:00 de mañana en el interior de sus oficinas frente al Zócalo de la Ciudad de México, algo más que también manifestó es que reconocen al SUTIEMS como el titular del Contrato Colectivo de Trabajo del IEMS y que el trato será en correspondencia a este hecho.

Entre los apoyos recibidos se cuenta con el Federico Escobedo, de Oficialía Mayor, quien se contactó con el abogado del sindicato Pablo Franco, y le informó que estará presente en el proceso de la revisión contractual, situación que se entiende como una señal favorable de que no se podrán seguir evadiendo en la negociación con el SUTIEMS.

El 28 de octubre de 2012 el Tribunal Federal que atiende el amparo tuvo su audiencia, y emitio el Juzgado primero en materia de trabajo durante los primeros cinco días un comunicado desfavorable para los trabajadores, por medio del cual rechazaron el amparo que permitiría de inmediato dar curso a la revisión contractual. Ante esto se procedió de inmediato y se promovió una demanda del recurso de la revisión, ante el tribunal colegiado. El abogado Franco estimó que se espera una resolución favorable, pero será hasta finales diciembre o principios de enero de 2012. Y aunado a las fechas electorales podrían favorecer políticamente la revisión contractual.

Queda claro que de un tiempo a la fecha, las autoridades del IEMS, han ido escalando una actitud de confrontación y de golpeteo contra el Sindicato Titular, contra los representantes y sus afiliados. Violando de manera sistemática el CCT, negando derechos y prestaciones, aplicando indebidamente descuentos, hostigando laboralmente a los compañeros trabajadores, desconociendo acuerdos y minutas, obstaculizando las reuniones sindicales, negando premios de puntualidad por asistir a reuniones sindicales, condicionando permisos y los días económicos, etc. Todo lo anterior operado por los coordinadores que pretenden imponer la discrecionalidad como el único criterio de acción, por encima de cualquier norma, reglamento o del mismo CCT.

Con el objetivo de obligar a las autoridades del IEMS, de la Secretaría de Educación del DF y del GDF a respetar el CCT y con él la Titularidad del SUTIEMS, así como normar las relaciones laborales bajo el criterio de acuerdos

5.1.1 PRIMER RECUENTO ADMINISTRATIVO 2009

El primer Recuento Administrativo⁵⁷ el sindicato de SUTIEMS obtuvo 699 votos a favor y el SITIEMS 356 votos a favor; también se contabilizó un voto nulo, de un total de 1056 sufragios efectivos de los trabajadores. Con los resultados, el viernes 6 de marzo del mismo año, la JLCyA otorgó un laudo que declaró al sindicato de SUTIEMS titular del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto.

Sin embargo, a pesar de haber obtenido la titularidad del CCT y de haber emplazado a huelga al IEMS-DF en demanda de la revisión contractual contemplada para el año 2009 e iniciadas las negociaciones con el Instituto después del Recuento;⁵⁸ los integrantes del SUTIEMS no pudieron realizar dicha revisión, debido a un amparo⁵⁹ que interpuso el *Sindicato Independiente de Trabajadores del IEMS-DF* (SITIEMSDF) en contra del laudo que declaró al sindicato de SUTIEMS como titular del Contrato Colectivo de Trabajo. (Ver Anexo 5)

El amparo interpuesto por SITIEMSDF les otorgó una suspensión provisional de dicho laudo y les permitió realizar la revisión contractual del 2009, la cual fue validada por el Decimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

⁵⁷ Ver Anexo: 15

⁵⁸ OFICIO N° SE/IEMS/DG/O-255/09 de fecha 11 de marzo de 2009

⁵⁹ Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Secretaría Auxiliar de Amparos, EXP.AMP.NUM. 1523/2009, 08 de marzo de 2009, p.1

Y fue hasta el 11 de junio de 2009 que el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, desechó definitivamente el amparo que interpuso el SITIEMSDF y ratificó el laudo que declaró al SUTIEMS como el titular del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el Instituto, lo cual le permitió realizar la revisión salarial contemplada para el 2010.⁶⁰ (Ver Anexo: 13)

5.1.2 SEGUNDO RECUESTO ADMINISTRATIVO 2011

Después del fracaso en el primer recuento, el sindicato Independiente (SITIEMSDF) tuvo que enfrentar el problema de su continuidad y desarrollo⁶¹, con desafilaciones masivas y disputas internas.

Aunque la situación desfavorecía su existencia, contaban con “permisos especiales” otorgados por los coordinadores de plantel con la anuencia del Director General el Dr. Bazán (situación que no reconoció ante reclamos de SUTIEMS), se permitía a la dirigencia faltar a sus trabajos sin aplicar los descuentos correspondientes.

Esas irregularidades originaron desconfianza y suspicacias en los trabajadores al solicitar el SUTIEMS la demanda de titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo; y la JLCyA emitieran las condiciones y fecha del 29 de septiembre de 2011 a las 17:00 horas, en las propias instalaciones de la Junta.

⁶⁰ Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Expediente Número 417/2009, 10 de julio de 2009, p.1

⁶¹ Ortega Max, Estado, crisis y reorganización sindical, 2005, p.118

¿Dónde obtendrían los votos que los favorecerían? Se sospechó de colusión entre IMES-SITIEMS.

El SITIEMS circula información de un tercer sindicato demandando la titularidad del CCT del IEMS. El representante ante la Junta Local en calidad de Secretario adjunto es Francisco Javier Martínez Espinoza, quien también es el Secretario de Organización de SUTIEMS.

La presencia del UNTIEMS, tercer sindicato o sindicato “espurio”, como fue llamado por los trabajadores afiliados a SUTIEMS, causó sorpresa y gran molestia entre los trabajadores del IEMS; el señor Francisco Martínez justificó su actuar ante los reclamos de los afiliados como “una estrategia necesaria donde el UNTIEMS ganaría con los votos de afiliados de SUTIEMS, y posteriormente éste devolvería la titularidad al SUTIEMS, y así garantizar la permanencia de la titularidad al sindicato e impedir que les ganara el SITIEMS”. Como parte de las estrategias por la falta de personalidad jurídica negada por la JLCyA y que impedía la participación en el recuento; por lo que se pediría a todos los afiliados y simpatizantes de SUTIEMS que emitieran su voto por el UNTIEMS, posteriormente éste renunciaría y trasladaría los votos a SUTIEMS.

Esta aclaración de parte del señor Martínez es prueba de la violación a los estatutos del sindicato de parte del Comité Ejecutivo porque “...el Comité Ejecutivo es el principal órgano ejecutor del sindicato, sólo será una instancia

deliberativa y resolutive...”⁶² y otra violación porque no se convocó a asamblea general que “...es la máxima instancia de deliberación, resolución y decisión...” y así decidir de la participación del tercer sindicato.⁶³

A Francisco Martínez se le obligó a declarar en una reunión de su plantel, Belisario Domínguez en la Delegación Gustavo A. Madero, que el tercer sindicato o sindicato espurio, desaparecería del espacio público del IEMS una vez realizado el recuento. A lo que respondió que “nunca el untiems ha participado en el espacio público del IEMS”.

El SITIEMS pretendía conseguir los votos necesarios y ganar el recuento con base en el descontento de los trabajadores por la intromisión del tercer sindicato. No fue necesario la JLCyA otorgó Toma de Nota a SUTIEMS.

Los preparativos para el Plan de acción del Recuento fueron intensos. Se trataba de demostrar la presencia de SUTIEMS y su fortaleza.

En Asamblea General se decidieron las estrategias de acción y se asignaron responsables del Comité Ejecutivo en comisiones, (Finanzas, Prensa y Propaganda, Organización, Seguridad y Logística), creación de las comisiones por plantel, destinar el 15% del fondo de huelga a gastos, etc.

⁶² Estatutos de SUTIEMS 2012, Art. 34

⁶³ *Ibíd.*, Art. 22.

Acordaron realizar amplias campañas informativas y de convencimiento, para que el mayor número de compañeros trabajadores asistan a votar. Y estuvieran prevenidos de cualquier maniobra que quisiera implementar la JLCyA-DF o el Sindicato minoritario. El principal objetivo fue hacer conciencia de la necesidad que el SUTIEMS conservara la titularidad del CCT para garantizar mejorar las condiciones de trabajo y salario.

También se informó a todos los trabajadores sobre la lentitud del proceso de votación por la cantidad de asistentes, y acudir con su identificación oficial y el último talón de pago por si no aparecían en la lista de nómina. Además los representantes contarían con una lista de trabajadores de su respectivo centro de trabajo, que se usaría como registro de asistencia para justificar la inasistencia a los planteles.

Para garantizar que el proceso del recuento se llevara a cabo con transparencia, se invitaron a sindicatos fraternos como observadores, asistieron representantes del Frente Sindical Mexicano, de la Asamblea General de Trabajadores y de la Coordinadora Nacional de Sindicatos Universitarios de la Educación, la Cultura y la Investigación (CNSUECIC).

El día del recuento la afluencia fue masiva con ambiente de festividad, primero en unifila y después la instrucción de la JLCyA fue una fila para cada uno de los sindicatos. Al agotarse la fila de los simpatizantes de SUTIEMS, fue tomada

por los de SUTIEMS que resultaron doblar la asistencia. El voto se emitió en las ocho urnas destinadas y a pesar de prohibirlo se tomaron fotos discretamente.

El SUTIEMS alquiló mesas y sillas para este evento, y los trabajadores más comprometidos se esperaron hasta que se contaron todos los votos y se emitió el resultado. También permanecieron solidariamente varias compañeras trabajadoras del área de intendencia del plantel Belisario Domínguez.

El estallido victorioso se escuchó a las 21:30 horas aproximadamente. El SUTIEMS volvió a ganar otro recuento y el SITIEMS volvió a perder.

El viernes 30 en los centros de trabajo los afiliados del SUTIEMS sentían un ambiente festivo, “les ganamos otra vez”, “les volvimos a ganar”, “creían que nos ganarían”, etc., eran los comentarios al encontrarse unos con otros en los pasillos de los edificios de los planteles.

Y el Subsecretario del GDF, Juan José García Ochoa invitó al Comité Ejecutivo a una reunión donde reconoció que a pesar de la estrategia jurídica que utilizaron para alargar la revisión contractual, con el resultado del Recuento adquiría el compromiso de reconocer al SUTIEMS como el Sindicato titular.

Por parte del Sindicato, se plantearon los tres ejes fundamentales del pliego petitorio: lo relativo a la normatividad que comprendía el reglamento interno; el nuevo tabulador; y los recursos económicos y las prestaciones. Además de la

reinstalación de las mesas de negociación. También, durante una comparecencia, lograron que el Secretario de Educación del Distrito Federal, Mario Delgado, se comprometiera a una reunión con el sindicato el viernes 14 de octubre de 2011.

Los resultados del recuento presentaron cifras que preocuparon a algunos sindicalizados: 750 afiliados de SUTIEMS firmaron las listas de asistencia, sin embargo, SUTIEMS ganó el Recuento Administrativo con 675 votos, el SITEMS perdió con 415; 18 votos fueron anulados y uno favoreció al tercer sindicato.

El resultado del Recuento fue considerado por el Comité Ejecutivo como “un gran triunfo del SUTIEMS, contra un Sistema neoliberal y represor con todo el aparato de gobierno, con los operadores de la JLCyA-DF, Oficialía Mayor, el IEMS y SITEMS.

5.2 EL IEMS Y LAS VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

SUTIEMS obtuvo la mayoría de votos y la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo. Sin embargo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se negaba a admitir el trámite de emplazamiento a huelga; y los directores del área central y los representantes comisionados de parte del IEMS en las mesas de negociación, no permitían el avance en las negociaciones de las Comisiones establecidas bilateralmente.

La lucha sigue. Se ganó el Recuento Administrativo y las autoridades reconocen al SUTIEMS como el titular del CCT, sin embargo, se pierden los amparos, se cancelan las citas de las Comisiones Mixtas, se posponen los acuerdos, los resolutivos se dejan pendientes para próximas reuniones, se niegan días económicos, se aplican descuentos al asistir a las Asambleas Generales, se niegan los premios de puntualidad, se aplican cambios de plantel de forma unilateral, etc., y las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo no cesan.

El sindicato titular realizó una movilización el 24 de noviembre de 2011 y logró el objetivo al ejercer la presión para que la encargada de asuntos colectivos de la JLCyA-DF, Guadalupe Guerrero, después de haberse negado, recibió el emplazamiento a huelga por violaciones del CCT. Sin embargo, eso no significaba que se encausara inmediatamente. Contaron con el apoyo y presencia de los trabajadores de la UNT, del SME, del SUTIIN, del STUNAM, Telefonistas y la AGT. Todos en su postura crítica frente a la política laboral del gobierno neoliberal.

Era clara la falta de disposición de las autoridades del Instituto en negociar con el sindicato de SUTIEMS, así como también, fue evidente también que el Secretario de Educación del DF, Mario Delgado, cuidaba sus aspiraciones a la jefatura de gobierno local, y no se atrevía a emitir una posición clara y abierta respecto a las demandas del sindicato.

Los representantes sindicales informaban sobre esta situación pero, se negaban a proporcionar copia del seguimiento de las demandas y procesos en

trámite ante la JLCyA, con el argumento de cuidar la información para evitar una filtración hacia las autoridades del Instituto, y que pudiera afectar negativamente en los procesos en perjuicio de los trabajadores.

El argumento de Comité Ejecutivo siempre es que las autoridades siguen violando los acuerdos y cancelan las reuniones con el sindicato, pretextan olvido en las fechas y se limitan a expresar que no cuentan con los recursos para llegar a acuerdos y carecen de autoridad para tomar decisiones.

La actitud de los secretarios del Comité Ejecutivo, se transformó en prepotencia y desdén y no permitían críticas al desempeño de sus actividades. Y optaron por declarar que todo trámite y seguimiento de asuntos de los trabajadores, deberían realizarse por medio de la Subdirección de coordinación de cada plantel a solicitud expresa del interesado.

Los trabajadores sindicalizados expresaban una clara molestia y percibían que la capacidad de negociaciones del Comité Ejecutivo estaba agotada o no querían negociar; los representantes perdían cada día credibilidad ante los afiliados. La inconformidad y molestia crecía. ¿Habían perdido la capacidad de negociación?, y la inquietud se desbordaba con las sospechas de negociaciones entre el CE y las autoridades próximas a dejar sus funciones como tales y que perjudicaran a los trabajadores.

Se tenía la experiencia de la aparición en escena y no informada por el Comité Ejecutivo del tercer sindicato o sindicato “espurio”.

SUTiems presentó desde el 2009 a 2012 cuatro documentos expositores de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo por parte de Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal: 1) 2009-2011; 2) 2010; 3) 2011; y 4) 2012.

Se lograron avances, sin embargo no se han rectificado del todo. El SUTiems sigue luchando por negociaciones justas en 2012, con un nuevo Comité Ejecutivo.

5.2.1 EL IEMS DESCONOCE LA BASIFICACIÓN DE MÉDICOS Y ENLACES

El 27 de septiembre de 2004 firmaron el contrato los primeros trabajadores médicos e iniciaron sus labores en planteles el 01 de octubre de 2004. La contratación inicial fue como prestadores de servicios profesionales por tiempo determinado. Se les asignó un espacio determinado para sus funciones y firmaban un resguardo del equipo a su cargo. Los superiores inmediatos fueron los coordinadores de plantel.

En 2008 fueron contratados por tiempo indeterminado y formaban parte de la nómina, contaban con prestaciones como: servicio médico (ISSSTE), vacaciones y recibían el pago firmando los recibos de nómina como los demás trabajadores de base, además, recibían indicaciones y realizaban y entregaban informes

mensuales sin contar con personal de apoyo o subordinado. Por lo tanto, no cubrían el perfil de trabajador de confianza de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.⁶⁴

Sin embargo, se les limitaban ciertos derechos laborales como: aumento salarial, vales de fin de año, días económicos, préstamos económicos, etc.

Por lo que esta situación los obligó a organizarse y participar activamente en los sindicatos. La mayoría se afilió a SUTIEMS y también se sumaron los enlaces del escolarizado que presentaban la misma situación que los médicos, y asesores del sistema semiescolarizado contratados por tiempo determinado. A pesar de todo lo anterior, la parte patronal insistía en tratar a médicos y enlaces escolares como “personal de confianza”.

Además, en las reuniones con el director administrativo, se les insistía y amenazaba con despedirlos si participaban activamente al interior del sindicato, en paros o marchas. Haciendo hincapié que la ley les negaba el derecho de asociación.⁶⁵

⁶⁴ Ley Federal del Trabajo: Artículo 9o. La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto. Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

⁶⁵ Entrevista al Dr. Miguel Santibáñez Romero, Plantel Belisario Domínguez, 15 de marzo de 2013.

Algunos médicos y enlaces preocupados por esta situación decidieron demandar el reconocimiento laboral y de antigüedad ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con la ayuda del SUTIEMS y el abogado Pablo Franco.

El doctor Miguel Santibáñez Romero y la doctora Isela Jaimes Marroquí del plantel Belisario Domínguez de la Delegación Gustavo A. Madero, fueron importantes impulsores para la realización de la organización y enlace con los demás médicos de los demás planteles, con el fin de lograr una lucha organizada que derivó en la obtención del reconocimiento laboral y de antigüedad, y con el apoyo del SUTIEMS se obtuvieron algunos beneficios del Contrato Colectivo de Trabajo, sin embargo, la lucha sigue en pie hasta que se reconozcan plenamente todos los derechos legítimos que tienen como trabajadores de base.

CAPÍTULO 6

EL JUEGO DE LOS DIRIGENTES EN EL COMITÉ EJECUTIVO

La dirigencia sindical, como ámbito de poder la intención es la perpetuidad. De inició la intención era la colaboración por tiempo determinado y sin beneficio particular. Sin embargo, controlar, decidir y ejercer envolvió a las personas y se transformaron en sujetos objeto.

El Comité Ejecutivo consideraba la necesidad de permanecer en la dirección, de lo contrario, el sindicato perdería el rumbo y se desquebrajaría.

6.1 COMITÉS SINDICALES

Es la representación sindical de los trabajadores de IEMS, y está integrado por trabajadores elegidos libremente por sus compañeros de trabajo, desempeñan un papel esencial en el Instituto porque son quienes están en contacto directo con los trabajadores y el enlace patronal.

En el caso de SUTIEMS se denominan Comité Ejecutivo y Representante de Plantel y juntos forman el Consejo General de Representantes. Se reúnen los secretarios todos los lunes y una vez cada quince días todos los representantes.

En el Comité Ejecutivo se reúnen exclusivamente los secretarios, uno por plantel, donde analizan y acuerdan alternativas que plantearan al Consejo

General de Representantes, quienes votan y deciden acuerdos finales que a su vez comunicará el CE a los afiliados. La responsabilidad directa de la toma de decisiones es de los CGR, acción que permite a los secretarios deslindar responsabilidades de este hecho.

La relación directa con las autoridades permite a los secretarios manejar información privilegiada y manipularla de forma que se dirija en sentido afín a sus intereses. Esta posición permite acuerdos en detrimento de los trabajadores si fuera la intención.

En las reuniones de las secretarías se organizan las actividades y se asignan de acuerdo a las funciones de cada una. Sin embargo, esta posición también ha permitido a los secretarios el uso discrecional de sus tiempos liberados para realizar actividades personales como estudiar cursos, terminar tesis, titularse, asistir a doctorados o maestrías, etc.

El Comité Ejecutivo de 2006-2011 fundador y con dos reelecciones, tenía por costumbre enviar vía electrónica su agenda de la semana, detallando día, actividad, nombre del responsable y hora de la actividad. Se comprobó que no se apegaba a la verdad y los hechos.

Sus actividades principales eran, de acuerdo a la agenda: acudir a reuniones con otros líderes sindicales, representantes de organizaciones, con políticos -diputados-, asistir a congresos nacionales o locales, y a reuniones con

las autoridades del IEMS y del Gobierno del Distrito Federal, reuniones con organizaciones no gubernamentales, con asociaciones civiles, etc. Sin embargo, en la agenda no existía un tiempo determinado para tratar y resolver los asuntos de los propios sindicalizados. El argumento era que la autoridad no permitía avance en las negociaciones.

En las reuniones de CGR, los viernes, los secretarios informaban sobre las actividades, problemáticas y compromisos del sindicato, proponían soluciones o alternativas, tratándo que la votación favoreciera a sus propuestas, esto está confirmado con entrevista a algunos integrantes del CGR (que solicitaron el anonimato por temor a represalias de alguna índole), mencionaron la forma en que los secretarios del CE ejercían presión verbal al defender sus propuestas contra las opiniones en contra.

Esta situación desmotivó la participación de los representantes de plantel que preferían votar las propuestas presentadas sin discutir alternativas, con estas actitudes de pasividad se evitaban también, ser el punto de ataque de los demás secretarios que cerraban filas de unidad a las propuestas que llevaban al pleno.

En las reuniones de plantel esta semejanza prevalecía. Y se estigmatizaba como "opositores al sindicato" a los portadores de opiniones diferentes. Además las votaciones eran a mano alzada y se evidenciaban. Por esta razón, los afiliados no emitían un voto en contra a pesar de manifestar fuera de la asamblea inconformidad absoluta y desinterés por participar en la vida sindical.

6.2 PROPUESTAS

La propuesta de un Sindicato Gremial fue la parte “oscura” del SUTIEMS, originó desánimo, molestia e incertidumbre. Se originó en la secretaría de organización y con apoyo de algunos secretarios pretendieron que se aceptara. Los secretarios con conciencia se opusieron y lucharon contra este “fantasma que recorrió” por el SUTIEMS, y junto con los demás trabajadores comprometidos con sus principios e ideales no permitieron el retroceso del sindicato al “oscurantismo”.

El sindicato de SUTIEMS como un *“sindicato de todos y para todos”* ganó casi por unanimidad seguir con el proyecto que lo originó: “...sin exclusiones y con respeto a las minorías...”.

La propuesta de modificar la forma de votar en asamblea general, asamblea de plantel, etc., por medio del voto libre y secreto ha sido rechazada por los secretarios del Comité con el argumento que se tiene que votar a mano alzada con base en la confianza y la transparencia. La propuesta se somete a votación a mano alzada y siempre ha sido rechazada debido a que los afiliados votantes están frente al secretario, mismo que rechaza la propuesta y vota en contra. Es parte del juego del Comité Ejecutivo.

Una propuesta sexista de parte del Comité Ejecutivo (reeleccionista) fue que “de preferencia no participaran mujeres con hijos” en la contienda por una secretaría. Esto porque sus “actividades de madres” no permitirían ejercer

comprometidamente sus funciones de secretarías. La secretaría de “equidad” jamás ha realizado un pronunciamiento contra todas las descalificaciones de sus compañeros secretarios.

La propuesta de “Formación sindical a la base trabajadora” es otro punto de poco interés para el sindicato. Los trabajadores consientes saben que el riesgo no lo tomarán los secretarios. No otorgarán poder, para perder el poder.

Las propuestas se generan con la intención de cambiar o modificar lo ya establecido, se aceptarán aquellas que permiten la continuidad de las estructuras.

6.3 SU FUERZA

La fuerza del Comité Ejecutivo radica en el poder que proporciona el conocimiento del movimiento y organización del sindicato. El liderazgo de algunos secretarios del sindicato así como la parte carismática han permitido la influencia que ejercen sobre la conciencia y conducta de la mayoría de los afiliados, situación que también ha redundado en éxitos sindicales al permitir obtener beneficios por medio de la organización de actividades coyunturales.

La fuerza del sindicato se ha reflejado en su presencia en todos los planteles del IEMS así como la participación a nivel local, nacional e internacional.

CONCLUSIONES

En la construcción del SUTIEMS participaron trabajadores que, sin utopías, sin experiencia política y sin tradición de lucha consideraron que para hacer valer sus derechos más elementales como trabajadores era necesaria su participación en una organización que desde sus inicios estaba abierta a todas las expresiones del quehacer sindical. Otros no tan jóvenes, con cierta experiencia en el trabajo sindical y los movimientos sociales, intentaron imprimir su sello de “dirigentes”, cosa que lograron en algunos momentos en que la coyuntura del movimiento así lo demandaba y la negociación con las autoridades del Instituto y de la autoridad laboral lo exigían.

Algunos de éstos últimos no han dudado, en diferentes etapas de la vida sindical del SUTIEMS, formar grupos e influir en la toma de decisiones en las asambleas generales y en la asignación de las carteras del Comité Ejecutivo.

Sin embargo, la base trabajadora ha sentado las bases contra la burocratización del sindicato y de sus dirigentes, y ha evitado que la cerrada estructura dirigentes logre su permanencia y se constituyan en la columna vertebral, en términos sociales, que ligue al patrón con el sindicato. Por lo que se han implementado mecanismos de concientización para objetar la intención de acallar la libre expresión y manifestación, así como la libertad de coincidir y asociarse y no permitir la coacción con la firme determinación de que “...tendremos todos los elementos que en cualquier momento provocarán un

conflicto,...” además “...ello no impedirá que se luche hasta el final por las ideas y la libertad sindical”.⁶⁶

La política laboral asignada a la fuerza de trabajo en el proceso productivo: como las nuevas formas de contratación colectiva donde se intenta eliminar todo poder sindical en el proceso de trabajo; como suprimir prestaciones y establecer el precio de fuerza de trabajo; como la implementación de nuevas formas de dominación y control del trabajador y de los procesos de trabajo con nuevos recursos, fueron factores que el sindicato de SUTIEMS combatió desde sus inicios de acuerdo a sus ideales.

Además, simultáneamente el sindicato cambió sus relaciones con la representación patronal haciendo a un lado los viejos vínculos que se habían establecido con el gobierno local, para evitar que la representación patronal “...tomara las medidas para controlar a los trabajadores y constituirse en “árbitro”; y así evitar que “...el sindicalismo se vaya convirtiendo en un movimiento dirigido, centralizado en manos de la patronal...”; y no convertirse en un sindicato tradicional al sólo “...pagar una cuota obligada para gozar de libertades formales, similares en todo a las libertades de que goza el ciudadano en el ámbito del estado parlamentario.”⁶⁷

⁶⁶ Trabulsee, Elías, Prólogo en Jean_Michel, Wissmer, *Las sombras de lo fingido: Sacrificio y simulacro en Sor Juana Inés de la Cruz*, México, 2001, pp. 8,9.

⁶⁷ Gramsci, Antonio, *Escritos Políticos*, p. 144.

Sin embargo, la política sindical del gobierno del Distrito Federal se empeñó en frenar la inconformidad de los trabajadores por la vía de la derogación de sus de derechos laborales, con legalidad laboral menguada, libertad sindical precaria y ausencia casi absoluta de democracia⁶⁸ sindical, así como las constantes violaciones a los acuerdos firmados y negando la aplicación de las negociadas pactadas aunado al deterioro salarial.

El liderazgo de SUTIEMS a través de la representación sindical, el Comité Ejecutivo principalmente, conservó la presencia en la dirección, jefatura y conducción de la vida sindical, y las “cualidades de personalidad y capacidad” favorecieron la guía y el control del destino del sindicato. Y tomó decisiones resolutivas en los momentos coyunturales, con la conciencia combativa del firme propósito del logro de una o varias metas.

La representación sindical ejerció el derecho emanado de los estatutos y la conducción se basó con pleno apego a la legalidad, con la aprobación del máximo órgano de decisión, la Asamblea General y CGR, respaldado con las minutas y demás documentos que lo acreditan dentro de la legalidad.

⁶⁸ Bauberg I. Diccionario marxista de filosofía, Ediciones de Cultura Popular, México, 1978, pp.69

Bibliografía

Gramsci, Antonio, *Escritos Políticos*, Siglo XXI, México, 1998.

Asamblea General del Distrito Federal, V Legislatura, "*Ley General de Educación*", México, 2000.

Baumberg I. *Diccionario marxista de filosofía*, Ediciones de Cultura Popular, México, 1978, pp.69

Diccionario de la Real Academia de Lengua Española. Internet, 30.11.2011.

Garza, Marcué rosa María, *El tambor del alba*, Colección Divulgación, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1990.

Gaceta Oficial del Distrito Federal, No.69, 13 de Junio de 2005, México.

Gaceta Oficial del Distrito Federal, No.73, 26 de Junio de 2006, México.

Gaceta Oficial del Distrito Federal, 13 de Octubre de 2006, México.

Ortega Max y Ana Alicia Solís de Alba, Estado, Crisis y Reorganización Sindical. 2005, México.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012.

Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia*, Alianza Universidad, México, 1989

Solis de Alba, Ana Alicia, *El movimiento sindical pintado de magenta*, Impresiones Integradas del Sur, México, 2002.

Suárez Zozaya Ma. Herlinda, *Educación en el Distrito Federal*, Publicaciones del Comité Editorial del Distrito Federal, México, 1999.

Trabulse, Elías, Prólogo en Jean_Michel, Wissmer, *Las sombras de lo fingido: Sacrificio y simulacro de Sor Juana Inés de la Cruz*, Instituto Mexiquense de Cultura, 2001, México.

<http://www.monografias.com/trabajos15/liderazgo/liderazgo.shtml#DEFIN>, 26.11.2011
07:46 hors.

Minutas del Comité Ejecutivo del Sindicato de la Unión de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal, SUTIEMS, de fecha de julio de 2006 a noviembre de 2012.

Minutas del Consejo General de Representantes del Sindicato de la Unión de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal, SUTIEMS, de fechas de julio de 2006 a noviembre de 2012.

Relación de Listas de Asistencia de los trabajadores en el Recuento Administrativo del Sindicato de la Unión de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal, SUTIEMS, de fecha 29 de Septiembre de 2011 en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Entrevistas a la Bióloga Norma Reyes Romero, integrante en activo del Consejo General de Representantes del Sindicato de la Unión de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal, SUTIEMS, del Plantel Belisario Domínguez. 2011.

Entrevista al Doctor Miguel Santibáñez Romero, afiliado al Sindicato de la Unión de los Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal, SUTIEMS. Plantel Belisario Domínguez. 2010.

<http://es.scribd.com/doc/3475752/Programa-Sectorial-de-Trabajo-y-Prevision-Social-20072012>

<http://pnd.presidencia.gob.mx/>

ANEXOS

Anexo: 1.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007, Apartado. 2.4 Promoción del empleo y paz laboral.

Anexo: 2.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007, Objetivo 13.

Anexo: 3.- DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTiems

Anexo: 4.- CONVOCATORIA SUTiems 26 DE ENERO DE 2010

Anexo: 5.- AMPARO DE SITIEMS VS SUTiems

Anexo: 6.- LAUDO RESOLUTIVO A SUTiems

Anexo: 7.- INCONFORMIDADES A LA POSIBLE REELECCIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO

Anexo: 8.- CONVOCATORIA SUTiems 09 DE JULIO DE 2010

ANEXO: 9 SUTiems GANADOR DEL RECuento

Anexo: 10.- SITIEMS SE PROCLAMA GANADOR. 050209 PDF.

Anexo: 11.- RENUNCIA ALCALDE A ASESORAR A SITIEMS EN JUNTA LOCAL

Anexo: 12.- JLCYA NIEGA AMPARO A SITIEMS. LAUDO A SUTIEMS.

Anexo: 13.- EMPLAZAMIENTO A HUELGA. 08 DE JUNIO DE 2009

Anexo: 14.- CONVOCATORIA DE SUTIEMS PARA EL PRIMER RECuento

ANEXO: 1

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007

Apartado. 2.4 Promoción del empleo y paz laboral.

2.4 Promoción del empleo y paz laboral

En un mundo globalizado, el Estado debe promover las condiciones necesarias para la inclusión de un México competitivo en el nuevo orden económico mundial. Por lo anterior, se debe generar una economía cada vez más competitiva para atraer las inversiones que, en consecuencia, se traducirán en empleos formales, dignos y con la previsión y seguridad social requeridas.

En 2006, 19.2 millones de personas laboraban en condiciones de informalidad. Durante este sexenio se buscara promover condiciones para la creación de empleos formales con el objetivo de llegar en 2012 a crear, al menos, 800,000 empleos formales al año.

Es preciso fomentar esquemas de productividad y competitividad, así como modernizar las relaciones laborales para hacer de éstas un vehículo eficaz y no un obstáculo para la instalación y permanencia de nuevas industrias y negocios. De igual forma, se deben generar las condiciones que faciliten el acceso de la población activa a los mercados laborales.

Asimismo, es necesario procurar, conjuntamente con el sector empresarial, la inclusión en el mercado laboral de los grupos sociales vulnerables y mejorar sus condiciones de trabajo. Todo lo anterior sólo será posible al preservar la paz laboral a partir de un adecuado equilibrio entre los factores de la producción que, al tiempo de fomentar la transparencia y la libertad sindical, asegure el pleno respeto de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, plasmados en el artículo 123 de la Constitución en constante búsqueda de la justicia social. Es por ello que la política laboral de esta Administración sustentará su actuación en la promoción, la conciliación y la legalidad, como ejes rectores.

OBJETIVO-4

Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal.

Para lograr este objetivo es necesario implementar las siguientes estrategias:

ESTRATEGIA 4.1 Promover las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones y generar empleos formales y de calidad.

La estrategia anterior se encontrará sustentada en las siguientes líneas de política:

- A nivel nacional, se coordinarán todos los programas de apoyo al empleo y

capacitación - través del Servicio Nacional de Empleo y se facilitará la posibilidad de colocación en el mercado laboral de los participantes.

- Implementar programas que faciliten el ingreso de los trabajadores y sus familias a la sociedad de la información y del conocimiento, mediante esquemas de crédito y capacitación para el uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación.

- Crear un portal del empleo en el que, a través de internet, se reúna toda la información en el tema laboral para el uso de buscadores de empleo, empresas, gobiernos e investigadores. Será éste un instrumento permanente, único y virtual que facilitará el encuentro entre la oferta y la demanda de trabajo a nivel nacional para los sectores público y privado.

- Para la creación de empleos será esencial promover el diálogo entre los sectores laboral y empresarial, a fin de definir estrategias y líneas de acción que impulsen la generación de empleos y la productividad.

- Propiciar la transparencia en la información a fin de facilitar la libertad sindical a través de la publicación y actualización de los documentos de carácter público que obren en poder de las autoridades federales del trabajo

ESTRATEGIA 4.2 Fomentar la equidad e inclusión laboral y consolidar la previsión social, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado, con capacitación, seguridad y salud.

La anterior estrategia se sustentará en desarrollar políticas y adecuar la normatividad para la no discriminación e igualdad de oportunidades de las personas, así como los criterios, políticas y normas que sigue la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a fin de consolidarla como un instrumento auténtico y confiable para la defensa de los derechos laborales.

Asimismo, se otorgará atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad a partir de políticas focalizadas, particularmente en materia del trabajo temporal en el campo de grupos migratorios.

Finalmente, se establecerá como una de las principales prioridades de la política laboral la prevención de riesgos de trabajo, mediante la elaboración e instrumentación de una política pública de seguridad y salud en el trabajo.

ESTRATEGIA 4.3 Incentivar la entrada de jóvenes al mercado laboral formal. Esta estrategia se apoyará en programas y acciones que incentiven a los empleadores a crear nuevos puestos de trabajo para los jóvenes que ingresan al mercado laboral formal. El Programa de Primer Empleo, que se puso en marcha al inicio de la Administración, forma parte de esta estrategia.

ESTRATEGIA 4.4 Conservar la paz laboral y promover el equilibrio entre los sectores laboral y empresarial a través de la legalidad, la conciliación y el diálogo en las revisiones contractuales, salariales y conflictos laborales.

Esto requiere fortalecer la conciliación entre los sectores laboral y empresarial y procurar la tramitación de las demandas laborales, con procedimientos más ágiles, transparentes y expeditos.

ESTRATEGIA 4.5 Modernizar el marco normativo laboral para promover la productividad y competitividad laboral, garantizando los derechos de los trabajadores.

Promover y vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad laboral e impulsar su actualización a fin de promover la productividad en las relaciones laborales, la competitividad de la economía en su conjunto, la oferta de empleo formal y con dignidad, y la salvaguarda de los derechos fundamentales de los trabajadores, señaladamente el de la contratación colectiva del trabajo, la autonomía y libertad sindical y el derecho de huelga.

(PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007.

<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/economia-competitiva-y-generadora-de-empleos/promocion-del-empleo-y-paz-laboral.html>)

ANEXO: 2

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007, Objetivo 13.

OBJETIVO 13

Fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema de enseñanza media superior, brindando una educación de calidad orientada al desarrollo de competencias.

Una de las razones por las que muchas familias otorgan escasa importancia a la incorporación de sus hijos a la educación media superior, es la percepción de que no garantiza para la inserción exitosa en el mercado laboral. Es necesario impulsar un sistema que integre armónicamente a las distintas entidades oferentes, de manera que la heterogeneidad de planes y programas de estudio no dificulte la compatibilidad entre ellas y para que se enriquezcan las opciones de formación. Una mayor vinculación con el sector productivo propiciará mayor pertinencia de planes y programas respecto de desarrollo tecnológico, mayores apoyos de parte del sector privado y mayor facilidad para la realización de prácticas. Se debe lograr una mejor actualización docente y favorecer metodologías de reenseñanza y formación más modernas, basadas en competencias que permitan una mayor y mejor evaluación.

Por eso se contemplan las estrategias siguientes:

ESTRATEGIA 13.1 Impulsar programas permanentes de capacitación y profesionalización de los maestros del sistema de educación media superior.

Para fortalecer la calidad de la educación media superior, se establecerán claramente las responsabilidades de los maestros, directivos y personal auxiliar. Se impulsará la formación de academias y se asegurará que los profesores tengan las competencias didácticas, pedagógicas y de contenido de sus asignaturas que requieren para un desempeño pedagógico adecuado. Se fortalecerá la coordinación del sistema de educación media superior en todas las entidades federativas en donde existan acuerdos de descentralización. Asimismo, se promoverá la colaboración con instituciones de educación superior para fortalecer la titulación y la capacitación a profesores y el desarrollo del sistema de evaluación integral que medirá el desempeño de profesores y planteles.

Finalmente, se instrumentará en todos los planteles de bachillerato federal el procedimiento para el registro de aspirantes a ocupar cargos de director de plantel, lo que promoverá la transparencia, la igualdad de oportunidades y una selección de candidatos basada en criterios como las competencias académicas, la experiencia laboral, la gestión escolar y el liderazgo.

ESTRATEGIA 13.2 Revisar el marco reglamentario e instrumentar procesos de evaluación en el sistema de educación media superior.

Aunque la educación media superior ha registrado un significativo incremento de su matrícula en los años recientes, su eficiencia terminal, de alrededor del 60%, sigue alejada de estándares óptimos. Una buena educación de bachillerato es condición para acrecentar las posibilidades de ingreso y permanencia en la educación superior. Por eso, se llevará a cabo un profundo esfuerzo de revisión de la normatividad de

ese nivel educativo, y un mejoramiento de sus sistemas de evaluación, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales. Para ello, el Consejo Directivo de Evaluación diseñará un sistema integral de evaluación al sistema, subsistema, planteles, maestros y alumnos, que estará integrado por comités técnicos de expertos en la materia.

ESTRATEGIA 13.3 Fortalecer la vinculación entre el sistema de educación media superior y el aparato productivo.

Todas las modalidades de la educación media superior deberán tener una salida efectiva al mercado laboral. Estas modalidades educativas deberán favorecer la disposición y habilidad de los estudiantes para el empleo o el autoempleo. Estableceremos esquemas para asegurar que todos los egresados, como parte de su proceso de acreditación, hayan certificado competencias laborales.

Un fortalecimiento de esta estrategia se da a través de la becas de pasantía a los egresados, en donde la participación con el sector productivo es directa. De esta manera podrán ingresar al mercado laboral, si así lo desean, continuar sus estudios o combinar ambas posibilidades.

De igual forma, deben buscarse mecanismos de flexibilización, tanto de las instituciones educativas como de la oferta laboral, para establecer programas que combinen estudio y trabajo, de manera que los jóvenes no tengan que optar entre una u otra actividad, sino que puedan complementarlas de manera adecuada.

ESTRATEGIA 13.4 Impulsar una reforma curricular de la educación media superior para impulsar la competitividad y responder a las nuevas dinámicas sociales y productivas.

Se consolidará la reforma curricular y se diseñará un sistema de indicadores de impacto que permita evaluar la calidad y pertinencia de los contenidos y habilidades transmitidas en este nivel educativo, de manera que respondan mejor a las necesidades y expectativas de los alumnos y del sector productivo. Todos los programas en materia de becas, infraestructura, capacitación y selección de directivos de planteles, contarán con indicadores de evaluación para asegurar una evaluación de acuerdo a las normas establecidas por el CONEVAL.

Las opciones estarán vinculadas al potencial de empleo de las regiones donde habitan los estudiantes. Así, por ejemplo, la especialización en turismo ecológico o sustentabilidad ambiental puede convertirse en una posibilidad de empleo para los jóvenes que viven en zonas rurales o comunidades indígenas, en tanto que las habilidades industriales abrirán oportunidades adicionales a quienes radican en las ciudades.

ESTRATEGIA 13.5 Consolidar un sistema articulado y flexible de educación media superior que permita la movilidad de los estudiantes entre subsistemas. La estructura y funcionamiento de la educación media superior requieren de una reforma a fondo que favorezca la comunicación entre sus diversas modalidades, así como facilitar que los estudiantes que ingresan a cualquiera de ellas culminen sus estudios. Para

ello se promoverán mecanismos de coordinación y regulación que permitan la movilidad de estudiantes entre programas e instituciones, así como la homologación de los diferentes planes de estudio a nivel medio superior, mediante estructuras curriculares coherentes y puentes de comunicación claramente definidos. Se diseñará un modelo que garantice que los alumnos cuenten con un mínimo de capacidades requeridas en este nivel (tronco común) que les permita transitar de una modalidad a otra.

Se promoverá la organización e integración de la oferta de las instituciones de este nivel, para establecer las carreras y especialidades comunes y abrir la posibilidad de combinaciones mediante estructuras modulares que correspondan a sitios de inserción en el mercado laboral. Esto significa lograr una estructura coherente y flexible de la oferta de formación profesional en el nivel medio superior, indispensable para abrir rutas de formación continua.

(PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007)

(http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=transf_edu2)

ANEXO: 3

DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTiems

DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTiems

1.- Secretario General:

Raúl Pérez Ríos

Academia de Biología

Preparatoria "*Josefa Ortiz de Domínguez*" (Cuajimalpa).

Teléfono: 044 55 13 82 93 52

Correo electrónico: cuartosol@hotmail.com

2.- Secretario de Organización:

Francisco Javier Martínez Espinosa,

Academia de Historia

Preparatoria "*Belisario Domínguez*" (GAM I).

Teléfono: 044 55 28 52 04 13

Correo electrónico: francisco_mar2005@yahoo.com.mx

3.- Secretario de Actas y Acuerdos:

Jaime Ojeda Rivera,

Academia de Filosofía

Preparatoria "*Carmen Serdán*" (Miguel Hidalgo).

Teléfono: 044 55 16 91 92 13

Correo electrónico: jaimeojeda2104@yahoo.com.mx

4.- Secretario de Conflictos Laborales:

Jorge Manuel Castro Zarco,

Academia de Filosofía

Preparatoria "*José Ma. Morelos y Pavón*" (Tláhuac).

Teléfono: 044 55 38 96 99 84

Correo electrónico: jorgecz98@hotmail.com

5.- Secretaria de Finanzas:

Judith Pazos Delgado,

Academia de Lengua y Literatura

Preparatoria "*Lázaro Cárdenas del Río*" (Álvaro Obregón)

Teléfono: 044 55 85 65 36 88

Correo electrónico: junio3_77@hotmail.com

6.- Secretaria de Prensa y Propaganda:

Adriana Ortega Luna

Academia de Filosofía

Preparatoria "Gral. Francisco J. Múgica" (Tlalpan I)

Teléfono: 044 55 31 69 30 09

Correo electrónico: hortelunas@gmail.com, hortelunas@hotmail.com

7.- Secretaria de Relaciones Externas:

Leticia Elizabeth Montaña Archundia,

Academia de Lengua y Literatura

Preparatoria "Salvador Allende" (GAM II)

Teléfono: 044 55 35 54 71 76

Correo electrónico: emabeth2001@yahoo.com.mx, letimon2006@yahoo.com.mx

8.- Secretario de Formación Sindical:

Santiago Paulino Chavarría Guevara,

Academia de Filosofía

Preparatoria "Felipe Carrillo Puerto" (Iztacalco)

Teléfono: 044 55 21 06 00 26

Correo electrónico: santichguevara@gmail.com,
santichguevara@prodigy.net.mx, santichguevara@hotmail.com

9.- Secretario de Trabajo y Previsión Social:

Oscar Mata Silva,

Academia de Historia

Preparatoria "Ignacio Manuel Altamirano" (Magdalena Contreras)

Teléfono: 044 55 39 61 07 96

Correo electrónico: oscarmata@att.net.mx

10.- Secretario de Vivienda:

José Alberto Rebollo Vázquez,

Academia de Inglés

Preparatoria "Bernardino de Sahagún" (Xochimilco)

Teléfono: 044 55 17 87 41 56

Correo electrónico: xitomatl@hotmail.com

11.- Secretario de Asuntos Académicos:

Linda Fujiko Miyaki Piedad,

Academia de Planeación y Organización del Estudio (POE)

Preparatoria "Emiliano Zapata" (Milpa Alta)

Teléfono: 044 55 34 28 19 74

Correo electrónico: isami2980@yahoo.com.mx

12.- Secretario de Equidad:

Edgar Camacho Martínez,
Academia de Filosofía
Preparatoria “Ricardo Flores Magón” (Coyoacán)
Teléfono: 044 55 36 69 44 91
Correo electrónico: ragde_c@hotmail.com

13.- Secretario de Cultura:

Guillermo Edmundo Alegre Martínez,
Academia de Lengua y Literatura
Preparatoria “Otilio Montaña”, (Tlalpan II).
Teléfono: 044 55 40 58 49 96
Correo electrónico: teatralegre@yahoo.com.mx

14.- Secretaria de Salud:

Rocío Rabadán García,
Academia de Historia
Preparatoria *Iztapalapa I*
Teléfono: 044 55 14 25 00 25
Correo electrónico: rabadangra@hotmail.com

15.- Secretario de Capacitación:

Víctor Manuel Ávila Báez,
Academia de Matemáticas
Preparatoria “José Revueltas” (Venustiano Carranza)
Teléfono: 044 55 14 84 72 23
Correo electrónico: vic1234@hotmail.com

16.- Secretaría de Estudios Laborales:

Francisco Gamboa López
Academia de Historia
Teléfono: 044 55 36 74 79 96
Correo electrónico: fragalo69@yahoo.com.mx

DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES

1.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Lázaro Cárdenas del Río” (Alvaro Obregón):

Alberto Rodríguez Torres,
Academia de Artes Plásticas
Teléfono: 044 55 22 72 00 91
Correo electrónico: albertopint@hotmail.com

2.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Melchor Ocampo” (Azcapotzalco):

Mónica Flores Jiménez.

Academia de Artes Plásticas.

Preparatoria “*Melchor Ocampo*” (Azcapotzalco)

Teléfono: 044 55 17 29 17 08

Correo electrónico: elotitostiernos@gmail.com

3.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Ricardo Flores Magón” (Coyoacán)

Everardo Espinosa Paz

Academia de Lengua y Literatura

Teléfono: 044 55 39 01 86 11

Correo electrónico: ever883@yahoo.com.mx

4.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Josefa Ortiz de Domínguez” (Cuajimalpa):

Lucía García Espinosa de los Monteros

Academia de Lengua y Literatura

Teléfono: 044 55 21 19 21 53

Correo electrónico: gaviotaluna2001@yahoo.com.mx

Representante Suplente de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Josefa Ortiz de Domínguez” (Cuajimalpa):

José Luis Salcedo Ortiz de Montellano

Academia de Filosofía

Teléfono: 044 55 21 02 51 97

Correo electrónico: joselsalcedo@yahoo.com

5.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Belisario Domínguez” (GAM 1):

Carlos Vladimir Hernández

Academia de Filosofía

Teléfono:

Correo electrónico: cvhgramsci@hotmail.com

Representante Suplente de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Belisario Domínguez” (GAM 1):

Ramón de la Rosa Castro

Academia de Matemáticas

Teléfono:

Correo electrónico: sacbenirvana@go.com

Representante Titular de los Trabajadores Administrativos de la Preparatoria “Belisario Domínguez” (GAM 1):

Ma. del Carmen García Almora

Servicios Escolares

Teléfono: 044 55 37 18 69 83

Correo electrónico: almoracar@yahoo.com.mx

Representante Suplente de los Trabajadores Administrativos de la Preparatoria “Belisario Domínguez” (GAM 1):

Norma Reyes Ramírez

Laboratorio de Ciencia

Teléfono: 044 55 18 14 89 36

Correo electrónico: norrmz@yahoo.com.mx

6.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Salvador Allende” (GAM II):

Fernando Macosay Guerra

Academia de Matemáticas

Teléfono: ---

Correo electrónico: fermague@yahoo.com.mx

7.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Felipe Carrillo Puerto” (Iztacalco):

Oscar Maya Padilla

Academia de Física

Teléfono: 044 55 13 74 94 32

Correo electrónico: oscar.mp99@gmail.com

Representante Suplente de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Felipe Carrillo Puerto” (Iztacalco):

Mariana Sánchez Ramírez

Academia de Historia

Teléfono: 044 55 34 15 39 62

Correo electrónico: xiipa@yahoo.com.mx

8.-Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria Iztapalapa 1

Pedro Álvarez Escamilla

Academia de Física

Teléfono: 044 55 41 26 96 89

Correo electrónico: pedromexdos@hotmail.com

9.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Benito Juárez García” (Iztapalapa II):

Jorge Iván Sepúlveda Legorreta

Academia de Filosofía

Teléfono:

Correo electrónico:

10.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “” (Magdalena Contreras):

Brenda Gallegos González

Academia de Filosofía

Teléfono: 044 55 32 22 20 40

Correo electrónico: brendag_gallegos@yahoo.com.mx

Representante Suplente de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “” (Magdalena Contreras):

Rogelio Homero Espinoza Fuentes

Academia de Lengua y Literatura

Teléfono: 044 55 31 44 17 52

Correo electrónico: amaracuciacapita@yahoo.com.mx

11.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Carmen Serdán” (Miguel Hidalgo):

Dora Hilda de la Fuente Miranda

Academia de Biología

Teléfono: 044 55 27 70 38 86

Correo electrónico: macrohilda@yahoo.com.mx

12.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Emiliano Zapata” (Milpa Alta)

Ignacio Eduardo Cano López

Academia de Historia

Teléfono: 044 55 50 31 73 37

Correo electrónico: cano_ignacio@hotmail.com

13.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “José Ma. Morelos y Pavón” (Tláhuac)

Gerardo Barón Sánchez

Academia de Química

Teléfono: 044 55 19 51 86 08

Correo electrónico: gerardobaron@yahoo.com

14.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Gral. Francisco J. Múgica” (Tlalpan I)

David Rodrigo García Colín Carrillo

Academia de Filosofía

Teléfono: 044 55 14 10 55 02

Correo electrónico: marxlenindavid@gmail.com

Representante Suplente de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Gral. Francisco J. Múgica” (Tlalpan I)

Alicia Guerrero Cervantes

Academia de Planeación y Organización del Estudio (POE)

Preparatoria “Gral. Francisco J. Múgica” (Tlalpan I)

Teléfono: 044 55 23 85 65 08

Correo electrónico: kuxlejal68@hotmail.com

15.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Otilio Montañó” (Tlalpan II)

Nora Cruz Valverde

Academia de Filosofía

Teléfono: 044 55 38 90 15 26

Correo electrónico: nora_cruzvalverde@hotmail.com

Representante Suplente de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Otilio Montañó” (Tlalpan II)

Héctor Manuel Vázquez González

Academia de Inglés

Teléfono: 044 55 23 40 53 61

Correo electrónico: hmvazquez1@yahoo.com.mx

16.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “José Revueltas” (Venustiano Carranza)

Israel González Ruíz

Academia de Lengua y Literatura

Teléfono: 29 34 07 32

Correo electrónico: israeleo2002@yahoo.com.mx

17.- Representante Titular de los Trabajadores Académicos de la Preparatoria “Bernardino de Sahagún” (Xochimilco):

José Joaquín Urbina Alonso

Academia de Matemáticas

Teléfono: 044 55 12 95 02 09

Correo electrónico: espiralycaos-xochimilco@yahoo.com.mx, j.urbina.a@gmail.com

1.- Carlos Moncada Gil
Academia de Filosofía
Preparatoria "Belisario Domínguez" (GAM I).
Teléfono: 044 55 18 42 13 86
Correo electrónico: c_moncadagil@yahoo.com

2.- Rosa María Trejo García
Academia de Planeación y Organización del Estudio (POE)
Preparatoria "Belisario Domínguez" (GAM I).
Teléfono: 044 55 16 89 98 13
Correo electrónico: rosypsi@yahoo.com.mx

3.- Arturo Hernández Sánchez
Academia de Filosofía
Preparatoria "Belisario Domínguez" (GAM I).
Teléfono: 044 55 31 59 83 75
Correo electrónico: filosofo76@yahoo.com.mx

1.- Griselda Cerda Barceló
Academia de Filosofía
Preparatoria "Melchor Ocampo" (Azcapotzalco).
Teléfono: 044 55 18 32 42 51
Correo electrónico: griseldacerda@gmail.com

2.- Beatriz Carrasco Torres
Academia de Matemáticas
Preparatoria "Belisario Domínguez" (GAM I).
Teléfono: 044 55 21 43 18 35
Correo electrónico: oblats@hotmail.com

3.- Enrique Muñoz Salinas
Academia de Lengua y Literatura
Preparatoria "Belisario Domínguez" (GAM I).
Teléfono:
Correo electrónico: enrimusa@hotmail.com

Tel.: 044 55 13 82 93 52

ANEXO: 4

CONVOCATORIA SUTIEMS 26 DE ENERO DE 2010

SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL
DISTRITO FEDERAL
(SUTIEMS)

"EL RECUENTO DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS-DF VA"

A todos los trabajadores al servicio del IEMS-DF
A las organizaciones sociales, políticas, sindicales y de derechos humanos
A los medios de comunicación
PRESENTE:

El día de hoy, lunes 26 de enero de 2009, los representantes del *Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS)*, fuimos notificados, por las autoridades de la *Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (JLCyA-DF)*, de que la prueba de **RECUENTO** para determinar la titularidad del *Contrato Colectivo de Trabajo (CCT)* que existe en el *Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS-DF)* se desahogará el **próximo martes 3 de febrero** del año en curso, a las 17:00 horas, en la Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos que se encuentra en el Mezzanine de la **JLCyA-DF**, ubicada en Dr. Río de la Loza # 68, Colonia Doctores, del Distrito Federal.

El **RECUENTO** se realizará mediante el voto personal, libre, directo y secreto de los trabajadores, con la finalidad de que tengan completa libertad para elegir el sindicato por el que desean ser representados y no les sea vulnerados sus derechos laborales o coaccionados al momento de emitir su voto.

Para la realización del **RECUENTO** deberán de comparecer dos representantes de cada una de los sindicatos que intervienen en el presente conflicto (el **SITIEMSDF** y el **SUTIEMS**), y el Actuario de la **JLCyA-DF** identificará a los trabajadores que participen en el **RECUENTO** mediante la presentación de un documento oficial, de preferencia con las credenciales expedidas por el *Instituto Federal Electoral (IFE)*, Cartilla, Pasaporte, **ISSSTE** o **IMSS**.

Las autoridades del **IEMS-DF** deberán exhibir la nómina, para que se acredite la relación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios para dicho instituto y no se tomarán en cuenta los votos de los trabajadores de confianza y únicamente se tomarán en consideración los votos de los trabajadores de base que concurran al recuento.

En ese sentido, los representantes del **SUTIEMS**, **CONVOCAMOS** a todos nuestros afiliados y simpatizantes, así como a las organizaciones sociales, políticas y sindicales solidarias y fraternas, a la Marcha que realizaremos el próximo miércoles 28 de Enero de 2009, a partir de las 9:00 de la mañana de la estación del **Metro Balderas** hacia la **JLCyA-DF**, para demandarle a las autoridades de la misma lo siguiente:

- 1) La utilización de un padrón confiable para la realización del **RECUESTO**
- 2) La presencia de observadores externos durante el **RECUESTO**, para evitar el fraude
- 3) La utilización de varias urnas para facilitar y agilizar la votación

Con el **RECUEENTO** quedará demostrado qué sindicato cuenta con el apoyo de la mayoría de los trabajadores al servicio del **IEMS-DF**.

El voto mayoritario de los trabajadores por el **SUTIEMS** nos dará la victoria.

**¡POR LA DEFENSA DE LA LIBERTAD SINDICAL
Y DE LA VOLUNTAD DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS-DF!**

¡EL RECUENTO VA!

**¡POR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
Y EL MEJORAMIENTO DE NUESTRAS CONDICIONES LABORALES!**

¡EL SUTIEMS VENCERÁ!

Atentamente

¡Por educación y trabajo dignos!

Raúl Pérez Ríos
Secretario General del
Sindicato de la Unión de Trabajadores del
Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
(SUTIEMS)

México, D.F., a los 26 días del mes de enero de 2009

[illegible]

Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTiems)

"POR EDUCACION Y TRABAJO DIGNOS"

<http://informativosutiems.blogspot.com/>

<http://sutiems.hi5.com>

<http://sutiems.blogspot.com/>

sutiems@gmail.com

Tel. 044 55 13 82 93 52

ANEXO: 5

AMPARO DE SITIEMS VS SUTIEMS

26/11/08
13:12 hr
SINDICATO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL
DISTRITO FEDERAL (SUTiems)

VS

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL
DISTRITO FEDERAL.

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL
DISTRITO FEDERAL

EXP. LAB. NUM. 349/2008

JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL D.F.
SECRETARIA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS

MEXICO DISTRITO FEDERAL A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

----- **VISTO** para resolver reserva de fecha ocho de enero del año en curso, en el
juicio en el que se actúa y .-----

----- **RESULTANDO** -----

----- **UNICO.-** Que en audiencia de fecha ocho de enero del año en curso, en la
etapa de Demanda y Excepciones la empresa demandada y sindicato codemandado, por
conducto de sus apoderados promovieron Incidente de Falta de Personalidad de los
CC. RAUL PEREZ RIOS, RAMON AGUILAR ORTEGA Y PABLO FRANCO HERNANDEZ,
en su carácter el primero de los nombrados de Secretario General y los dos últimos citados
en su carácter de apoderados del sindicato actor, por las diversas consideraciones que de
hecho y de derecho hicieron valer.- La empresa demandada, ahora Incidentista objeta la
personalidad del sindicato actor para reclamar todas y cada una de las prestaciones que cita
en su escrito de demanda, como en las aclaraciones del mismo, y que fueron realizadas en
audiencia de ocho de enero del año actual, por el hecho de que la toma de nota exhibida por
dicho sindicato se encontraba vencida.- Por otra parte el sindicato codemandado, objeta la
personalidad del sindicato actor argumentando que la toma de nota exhibida por éste en la
presentación de su demanda se encuentra vencida, resultando evidente que carece de
personalidad para actuar a nombre y representación de dicho sindicato, aduciendo que la
directiva de esa organización sindical concluyó hace dos años, conforme a la toma de
nota y estatutos que lo rigen, mismo que se encontraba vigente de veintiséis de agosto del
año dos mil seis, al veintisiete de agosto del año dos mil ocho, y que el día veintiocho de
agosto de dos mil ocho, ya había precluido el ejercicio social y por haber presentado la
demanda con fecha veintiocho de agosto del año próximo pasado, carecía de personalidad
para representar a dicho gremio, ofreciendo pruebas en el incidente en comento, y .-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, es competente para
resolver el presente Incidente con fundamento en los artículos 123 Constitucional en su

apartado "A," en su fracción XX, así como en los artículos 523 fracción XI, 621, 692 al 696, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----

II.- Resulta innecesario señalar fecha para la Audiencia Incidental de objeción de Personalidad planteada, ya que de acuerdo a las manifestaciones vertidas por las partes en la audiencia que dio origen al presente Incidente, hicieron manifestaciones y ofrecieron pruebas al respecto, el sindicato actor en el principal y demandado en el Incidente dio contestación al mismo y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 685, 761, 762 fracción III, 763, 692 al 695 de la Ley Federal del Trabajo, por economía procesal esta Junta procede a resolver el Incidente aludido, teniéndose a los Incidentistas y al sindicato actor en el principal y demandado en el incidente por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales a que haya lugar, y en relación a las pruebas ofrecidas por las partes, con fundamento en el artículo 779 de la Ley Federal del Trabajo, se desecha la Documental Pública exhibida por la empresa demandada, toda vez que no se encuentra ofrecida conforme a derecho y en los términos señalados en los artículos del 795 al 801 de la Ley Federal del Trabajo, admitiéndose las ofrecidas por el sindicato codemandado en el incidente planteado, tanto en su escrito de contestación de la demanda en donde de igual forma promueve la Falta de Legitimación Ad-Procesum del sindicato actor, por los motivos que menciona en la misma, así como en la audiencia que dio origen al Incidente que nos ocupa por ser de las que se desahogan por su propia y especial naturaleza.- Que analizadas que fueron las constancias de los presentes autos, así como lo expresado por los incidentistas en la audiencia de fecha ocho de enero del año actual, las manifestaciones hechas por el sindicato actor en el principal y demandado en el incidente en la citada audiencia, las pruebas que ofrecieron, las manifestaciones hechas por el sindicato codemandado en su escrito de contestación a la demanda donde plantea la falta de Legitimación Ad-Procesum del sindicato actor en el principal y demandado en el incidente, **la cual se identifica con la falta de personalidad**, y que se encuentra referida a un presupuesto procesal, necesario para el ejercicio del derecho de la acción que pretende hacer valer quien se encuentre facultado para actuar en el proceso como actor, refiriéndose a la falta de personalidad, a la capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral para comparecer en juicio a nombre o en representación de otra persona, pudiéndose resolver en cualquier momento, sea durante el procedimiento o en la sentencia, tal como lo señala la tesis de jurisprudencia pronunciada por los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Civil, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación Séptima época, 199-204 Sexta parte con número de registro 248,443, Pág. 99 Genealogía: Informe 1985, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 35, página 68, cuyo rubro es el siguiente: "LEGITIMACION "AD-CAUSAM" Y LEGITIMACION "AD-PROCESUM"; analizada que fue la toma de nota del comité ejecutivo en funciones del sindicato actor, la cual obra a fojas seis de los autos y en especial los estatutos que rigen la vida interna de dicho sindicato, no le asiste la razón a la empresa demandada, ahora Incidentista al señalar que carece de personalidad el sindicato actor para reclamar todas y cada una de las prestaciones que cita en su escrito de demanda, como en las aclaraciones del mismo, y que

dicha parte a la documental mencionada en el punto segundo, número 2 consistente en el padrón sindical que dice obrar en el expediente 3529 radicado en la Secretaría Auxiliar de Actualización Sindical, ya que no puede considerarse como documento indubitable para ser representativo del personal que labora para la empresa demandada. Por otra parte el sindicato codemandado y ahora Incidentista no le asiste la razón al aducir que de la toma de nota exhibida por el sindicato actor en la presentación de su demanda, resulta evidente que carece de personalidad para actuar a nombre y representación de dicho sindicato, argumentando que habida cuenta la directiva de dicha organización sindical había concluido su ejercicio social de dos años, la cual se encontraba vigente de veintiséis de agosto del año dos mil seis, al veintisiete de agosto del año dos mil ocho, y que el día veintiocho de agosto de dos mil ocho, ya había precluido su ejercicio social, por lo que al haber presentado la demanda con fecha veintiocho de agosto, carecía de personalidad para representar a dicho gremio, señalando que más aún debe tomarse en cuenta, que a más de cuatro meses después no se ha exhibido documentación alguna que acredite haber renovado la directiva sindical como lo ordenan sus estatutos y que menos aún exhibió documentación o actualización que permita a dicha representación sindical seguir actuando en su nombre, solicitando a esta Junta que al carecer de personalidad jurídica el sindicato actor para actuar, corresponde el archivo del presente.- Atento a la objeción de personalidad planteada por los motivos expuestos por los incidentistas ya citados, si bien es cierto que la toma de nota del comité ejecutivo en funciones, glosada a fojas seis de los autos, la cual fue exhibida en la presentación de la demanda el veintiocho de agosto del año próximo pasado, tiene como fecha de vigencia ese mismo día mes y año, también lo es que de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato actor y que acompañó a su escrito inicial de demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 inciso d) señala que "el comité ejecutivo será electo de la siguiente forma: En su inciso d) indica que hecha la elección, las personas electas rendirán la protesta de rigor ante la asamblea. **Hasta en tanto el comité ejecutivo electo reciba la toma de nota respectiva, el comité ejecutivo continuará en funciones, lo anterior para no dejar en estado de indefensión al sindicato.**" luego entonces no le asiste la razón a los incidentistas al aducir que carece de representación el secretario general del sindicato actor, así como sus apoderados para demandar y para continuar con el procedimiento en el presente juicio, por el hecho de que el periodo social del mismo, concluyó en la fecha de la presentación de la demanda, toda vez que como se señaló con antelación, claramente se establece en los estatutos que rigen la vida interna del sindicato actor, que el comité ejecutivo continuará en sus funciones, hasta en tanto el comité ejecutivo electo reciba la toma de nota respectiva, **en tal virtud y hasta en tanto no se tenga el nuevo comité ejecutivo reconocido por esta Junta seguirá vigente el anterior.**- En mérito de lo expuesto es de considerarse improcedente el incidente de objeción de personalidad planteado y como consecuencia la falta de legitimación ad-procesum, teniendo por acreditada la personalidad del C.RAÚL PÉREZ RIOS, en su carácter de Secretario General del Sindicato actor en el juicio en que se actúa, en términos de la Toma de Nota del Comité Ejecutivo en Funciones y Estatutos que rigen la

absolutamente certificadas por este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 692 fracción VI, 693, 694 y 696 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE el Incidente de objeción de personalidad, promovido por los CC. **FEDERICO GALINDO DE LA SANCHA, JESUS TOVAR RODRIGUEZ, MARTHA GARCIA MONTIEL Y LIC. ARTURO ALCALDE JUSTINIANI**, en su carácter los dos primeros de apoderados de la empresa demandada **INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, y los dos últimos en su carácter de Secretaria General y apoderado del Sindicato Codemandado **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, respectivamente, en términos de lo señalado en el considerando II de esta resolución y con fundamento en los artículos 761, 762 fracción III, 763, 692 fracción IV, 693, 694, 696 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, consecuentemente se reconoce la personalidad del **C. RAÚL PÉREZ RÍOS**, en su carácter de **Secretario General del Sindicato Actor** en el juicio en que se actúa, así como a sus apoderados **CC. LICS. RAMÓN AGUILAR ORTEGA, PABLO FRANCO HERNÁNDEZ Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RÍOS** en términos de la Toma de Nota del Comité Ejecutivo en Funciones y Estatutos que rigen la vida interna del Sindicato actor, y del mandato otorgado en el escrito inicial de demanda presentado ante Oficialía de Partes Común con fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, respectivamente.- Asimismo se reconoce la personalidad de los **CC. LICS. FEDERICO GALINDO DE LA SANCHA Y JESUS TOVAR RODRIGUEZ** y demás profesionistas que se mencionan en el Instrumento Notarial número 81,333, pasado ante la fe del Notario Público número 236 con ejercicio en el Distrito Federal, el cual obra agregado a fojas 34 a la 41 de los presentes autos, lo anterior con fundamento en los artículos 692 fracción II y 693 de la Ley Federal del Trabajo.- De igual manera, se reconoce la personalidad de la **C. MARTHA GARCÍA MONTIEL**, en su carácter de **Secretaria General del Sindicato Codemandado**, en términos de la Toma de Nota del Comité Ejecutivo en Funciones y sus Estatutos, documentales que obran agregadas de fojas 66 a la 96 de autos en copias debidamente certificadas, así como al **C. LIC. ARTURO ALCALDE JUSTINIANI**, como apoderado del sindicato codemandado y demás profesionistas que se mencionan en el mandato otorgado en auto de fecha veintiocho de noviembre del año próximo pasado a fojas 97 y 98 de autos, el cual se relaciona con la toma de nota y estatutos citados, lo anterior con fundamento en los artículos 692 fracción IV y 693 de la Ley Federal del Trabajo.- Se le tiene al sindicato actor ratificando en todas y cada una de sus partes el escrito de demanda presentado ante la oficialía de partes común de este Tribunal con fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, constante de cuatro fojas útiles, escritas por una sola de sus caras y respecto a las manifestaciones vertidas por la empresa demandada y sindicato codemandado en audiencia de fecha ocho de enero del año actual, relativo a las aclaraciones hechas por el sindicato actor a su escrito de demanda y presentadas en la citada audiencia, no les asiste la razón al aducir que dichas aclaraciones son substanciales, en virtud de que las mismas no tienen tal carácter, solo son

especial como lo establecen los artículos del 892 al 899 de la Ley Federal del Trabajo, también es cierto que el precepto legal señalado en último término, establece que: "En los procedimientos especiales se observarán las disposiciones de los Capítulos XII y XVII de este Título, en lo que sean aplicables", en consecuencia al existir tal disposición en el Capítulo XVII de la citada Ley, refiere al procedimiento ordinario ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en el que se establece en el artículo 878 en su fracción II de la Ley Laboral que el actor expondrá su demanda, ratificándola o modificándola, precisando los puntos petitorios, sin que tal circunstancia depare perjuicio a los demandados.- En mérito de lo anterior esta Junta le tiene al Sindicato actor aclarando su escrito inicial de demanda en términos del escrito exhibido en audiencia de ocho de enero del presente año, constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras, el cual obra agregado a los autos y ofreciendo como pruebas las que cita en su escrito de demanda con la modificación que hizo a la prueba señalada en el numeral 2 de su escrito de demanda y que señala en su escrito aclaratorio en comento, en consecuencia queda sin efectos la prueba señalada en el numeral 2 de su escrito de demanda consistente en la documental a que refiere en el mismo.- Se le tiene a la empresa demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra en términos de un escrito de fecha seis de enero del año en curso, constante de seis fojas útiles escritas por una sola de sus caras, el cual obra agregado a los autos, por opuestas sus defensas y excepciones que hace valer y ofreciendo como pruebas las que señala en el mismo.- Se le tiene al sindicato codemandado dando contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de un escrito de fecha ocho de enero del año actual, constante de nueve fojas útiles escritas por una sola de sus caras, por opuestas sus defensas y excepciones que hace valer y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en el presente conflicto, en virtud de que las pruebas que ofrece en su contestación a la demanda, únicamente fueron ofrecidas en los Incidentes que plantea en el mismo, que son LA FALTA DE LEGITIMACIÓN AD CAUSAM O ACTIVA EN LA CAUSA Y LA FALTA DE LEGITIMACIÓN PROCESAL O AD-PROCESUM, de la cual esta última ya se encuentra resuelta en la presente acta, omitiendo ofrecer pruebas en el presente juicio, lo anterior con fundamento en los artículos 895 fracción II, 899 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; y respecto a LA FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA EN CONTRA DEL SINDICATO ACTOR, por el momento esta Junta no puede proveer la misma, toda vez que su procedencia o improcedencia debe de definirse al resolver el fondo del conflicto, es decir, al momento de la emisión del laudo correspondiente, siendo aplicable al caso concreto la jurisprudencia número 2a./ J.75/97 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la Tesis sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, publicadas, la primera, en la página 351 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, Tomo VII, Materia Común, Enero de mil novecientos noventa y ocho, y la segunda, en la página 279 publicada en el citado Semanario, Octava Época, Tomo XI, Materia Laboral, Enero de mil novecientos noventa y tres, cuyos rubros son los siguientes, respectivamente: **"LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO"** Y **"LEGITIMACIÓN ACTIVA, FALTA DE. DEBE**

ESPECIAL PRONCIAMIENTO .- En relación a las pruebas ofrecidas por el Sindicato Actor se desecha la marcada en el numeral 1 contenida en su escrito inicial de demanda, por no encontrarse conforme a derecho y en los términos dispuestos por el artículo 931 de la Ley Laboral y por haberla ofrecido en su numeral 2 de su escrito aclaratorio, lo anterior con fundamento en el artículo 779 de la Ley Federal del Trabajo; de la empresa demandada se desecha la prueba marcada en el numeral 1, por no encontrarse ofrecida conforme a derecho y no ser el medio para acreditar los extremos que se pretenden en el presente juicio, ya que la prueba idónea para el conflicto que nos ocupa es el recuento, y como consecuencia de lo anterior, se desecha el medio de perfeccionamiento que indica en dicho numeral, lo anterior con fundamento en el artículo 779 de la Ley de la Materia, admitiéndose las restantes pruebas ofrecidas por el sindicato actor y empresa demandada, con la aclaración de que la prueba de recuento ofrecida por EL SINDICATO ACTOR, se desahogara en el local de esta Junta y mediante voto secreto, a efecto de que a los trabajadores no les sean vulnerados sus derechos laborales o coaccionados al momento de emitir su voto y tengan completa libertad para elegir el sindicato por el que desean ser representados, tomando en cuenta los principios generales de la justicia social que derivan del artículo 123 Constitucional, la Jurisprudencia, la costumbre y la equidad, así como el principio de que en el caso de duda de la interpretación de las normas de trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 18, 685, 836, 837 fracción I 899 776, 880 y 931 de la Ley Federal del Trabajo.- Por otra parte no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el Sindicato Codemandado, relativo a las manifestaciones que vierte en audiencia de fecha ocho de enero del presente año, respecto de que previo a señalar fecha para el desahogo de la prueba de recuento, deberá integrarse el padrón que servirá de base para dicho desahogo y que las partes manifiesten lo que a su interés convenga al respecto y que se fije fecha hasta que el mismo sea confiable, en virtud de que dicho padrón de socios forma parte de la vida interna del sindicato y está compuesta por los trabajadores de las diversas empresas que conforman al mismo.- A mayor abundamiento la jurisprudencia que pretende hacer valer esa parte, con número 150/2008 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de primero de octubre de dos mil ocho, cuyo rubro es el siguiente: "RECuento PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 931 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEBEN ORDENAR Y GARANTIZAR QUE EN SU DESAHOGO LOS TRABAJADORES EMITAN VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO", dicha jurisprudencia otorga a la Junta la facultad de determinar optativamente si requiere o no el padrón de acuerdo al caso concreto, ya que textualmente señala "la Junta de Conciliación y Arbitraje competente para el desahogo de la prueba indicada deberá, según lo que estime pertinente a la luz de las características del caso concreto", luego entonces este Tribunal considera que por economía procesal y a efecto de evitar dilaciones innecesarias en el conflicto que

de la Ley Federal del Trabajo, requiriendo la documentación al momento de la diligencia.- Y a efecto de continuar con la secuela procedimental, con fundamento en el artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo **SE SEÑALA PARA QUE TENGA LUGAR EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECUENTO OFRECIDA POR EL SINDICATO ACTOR PARA EL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIECISIETE HORAS, la cual será por medio de voto secreto.**- Se comisiona al C. Actuario para que se constituya en la Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos ubicada en el Mezzanine que ocupa esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, ubicada en DR. RÍO DE LA LOZA NUMERO 68 COLONIA DOCTORES DE ESTA CIUDAD, y proceda a desahogar dicha probanza en los términos admitidos por esta Junta debiendo de requerir a la DEMANDADA INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL para que exhiba nóminas, listas de raya, recibos de pago, cotizaciones ante el ISSSTE, o cualquier otro documento idóneo con el que se acredite la relación laboral de los trabajadores sindicalizados que prestan sus servicios para dicho instituto y que comprenda un lapso de dos semanas anteriores a la fecha de la presentación de la demanda, esto es el **veintiocho de agosto del año dos mil ocho**, sin perjuicio de que en el supuesto que no le sean exhibidos a dicho funcionario los documentos solicitados, lleve a cabo el desahogo de dicha probanza con los elementos de que disponga y que sean aportadas y de donde se acredite la relación laboral entre las partes.- El C. Actuario deberá identificar a los trabajadores que intervengan en la diligencia de recuento con documento oficial, de preferencia con las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral, Cartilla, Pasaporte, ISSSTE o I.M.S.S.S. - A la referida diligencia deberán de comparecer dos representantes de cada una de las partes que intervienen en el presente conflicto, con personalidad acreditada en autos y a quienes previa identificación se les dará intervención en la diligencia de recuento, apercibiéndoseles que para el caso de no comparecer, aún así se llevará a cabo el desahogo de dicha probanza, con los elementos que tenga esta autoridad.- El C. Actuario deberá levantar acta circunstanciada y pormenorizada de la diligencia de recuento.- No computaran los votos de los trabajadores de confianza y únicamente se tomaran en consideración los votos de los trabajadores sindicalizados que concurran al recuento.- Con fundamento en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo se habilitan los días y horas necesarios a fin de que el C. Actuario no suspenda el desahogo de la prueba que ha sido ordenada.- **Queda apercibido el sindicato actor que de no comparecer al desahogo del recuento, en la fecha y en la hora indicada, se le declarara la deserción de dicha probanza, lo anterior con fundamento en los artículos 899 y 780 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo para el caso de que la empresa demandada, no exhiba la documentación requerida por cualquier causa se le impondrá una multa de siete veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con fundamento en el artículo 731 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por desacato al mandato de esta Autoridad, en la inteligencia de que se llevará a cabo la mencionada probanza en los términos ordenados en líneas que antecede.**- Gírese atento oficio a la Secretaría Auxiliar de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en auxilio de esta H. Junta proporcione los elementos necesarios para salvaguardar la

integridad física de los trabajadores que intervengan en el desahogo de la prueba de recuento.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, ASI LO PROVEYO Y FIRMO EL C. PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL LIC. JESUS CAMPOS LINAS en unión de los CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ -----DOY FE**
MCLM/mpv

ANEXO: 6

LAUDO RESOLUTIVO A SUTiems



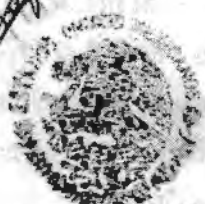
SECRETARIA AUXILIAR DE CONFLICTOS COLECTIVOS..
SINDICATO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL
DISTRITO FEDERAL (SUTiems)

VS

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL
DISTRITO FEDERAL.

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL
DISTRITO FEDERAL

EXP. LAB. NUM. 349/2008

26/1/10
13:12 h

JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL D.F.
SECRETARIA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS

MEXICO DISTRITO FEDERAL A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE . . .

----- **VISTO** para resolver reserva de fecha ocho de enero del año en curso, en el
juicio en el que se actúa y .-----

----- **RESULTANDO** -----

----- **UNICO.-** Que en audiencia de fecha ocho de enero del año en curso, en la
etapa de Demanda y Excepciones la empresa demandada y sindicato codemandado, por
conducto de sus apoderados promovieron Incidente de Falta de Personalidad de los
CC. RAUL PEREZ RIOS, RAMON AGUILAR ORTEGA Y PABLO FRANCO HERNANDEZ,
en su carácter el primero de los nombrados de Secretario General y los dos últimos citados
en su carácter de apoderados del sindicato actor, por las diversas consideraciones que de
hecho y de derecho hicieron valer.- La empresa demandada, ahora Incidentista objeta la
personalidad del sindicato actor para reclamar todas y cada una de las prestaciones que cita
en su escrito de demanda, como en las aclaraciones del mismo, y que fueron realizadas en
audiencia de ocho de enero del año actual, por el hecho de que la toma de nota exhibida por
dicho sindicato se encontraba vencida.- Por otra parte el sindicato codemandado, objeta la
personalidad del sindicato actor argumentando que la toma de nota exhibida por éste en la
presentación de su demanda se encuentra vencida, resultando evidente que carece de
personalidad para actuar a nombre y representación de dicho sindicato, aduciendo que la
directiva de esa organización sindical concluyó hace dos años, conforme a la toma de
nota y estatutos que lo rigen, mismo que se encontraba vigente de veintiséis de agosto del
año dos mil seis, al veintisiete de agosto del año dos mil ocho, y que el día veintiocho de
agosto de dos mil ocho, ya había precluido el ejercicio social y por haber presentado la
demanda con fecha veintiocho de agosto del año próximo pasado, carecía de personalidad
para representar a dicho gremio, ofreciendo pruebas en el incidente en comento, y .-----

----- **CONSIDERANDO** -----

1.- Esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, es competente para

apartado "A," en su fracción XX, así como en los artículos 523 fracción XI, 621, 692 al 696, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----

II.- Resulta innecesario señalar fecha para la Audiencia Incidental de objeción de Personalidad planteada, ya que de acuerdo a las manifestaciones vertidas por las partes en la audiencia que dio origen al presente Incidente, hicieron manifestaciones y ofrecieron pruebas al respecto, el sindicato actor en el principal y demandado en el Incidente dio contestación al mismo y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 685, 761, 762 fracción III, 763, 692 al 695 de la Ley Federal del Trabajo, por economía procesal esta Junta procede a resolver el Incidente aludido, teniéndose a los Incidentistas y al sindicato actor en el principal y demandado en el incidente por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales a que haya lugar, y en relación a las pruebas ofrecidas por las partes, con fundamento en el artículo 779 de la Ley Federal del Trabajo, se desecha la Documental Pública exhibida por la empresa demandada, toda vez que no se encuentra ofrecida conforme a derecho y en los términos señalados en los artículos del 795 al 801 de la Ley Federal del Trabajo, admitiéndose las ofrecidas por el sindicato codemandado en el incidente planteado, tanto en su escrito de contestación de la demanda en donde de igual forma promueve la Falta de Legitimación Ad-Procesum del sindicato actor, por los motivos que menciona en la misma, así como en la audiencia que dio origen al Incidente que nos ocupa por ser de las que se desahogan por su propia y especial naturaleza.- Que analizadas que fueron las constancias de los presentes autos, así como lo expresado por los incidentistas en la audiencia de fecha ocho de enero del año actual, las manifestaciones hechas por el sindicato actor en el principal y demandado en el incidente en la citada audiencia, las pruebas que ofrecieron, las manifestaciones hechas por el sindicato codemandado en su escrito de contestación a la demanda donde plantea la falta de Legitimación Ad-Procesum del sindicato actor en el principal y demandado en el incidente, **la cual se identifica con la falta de personalidad**, y que se encuentra referida a un presupuesto procesal, necesario para el ejercicio del derecho de la acción que pretende hacer valer quien se encuentre facultado para actuar en el proceso como actor, refiriéndose a la falta de personalidad, a la capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral para comparecer en juicio a nombre o en representación de otra persona, pudiéndose resolver en cualquier momento, sea durante el procedimiento o en la sentencia, tal como lo señala la tesis de jurisprudencia pronunciada por los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Civil, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación Séptima época, 199-204 Sexta parte con número de registro 248,443, Pág. 99 Genealogía: Informe 1985, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 35, página 68, cuyo rubro es el siguiente: "LEGITIMACION "AD-CAUSAM" Y LEGITIMACION "AD-PROCESUM"; analizada que fue la toma de nota del comité ejecutivo en funciones del sindicato actor, la cual obra a fojas seis de los autos y en especial los estatutos que rigen la vida interna de dicho sindicato, no le asiste la razón a la empresa demandada, ahora Incidentista al señalar que carece de personalidad el sindicato actor para reclamar todas y cada una de las prestaciones que cita en su escrito de demanda, como en las aclaraciones del mismo, y que

en cuanto a su autenticidad, contenido, alcance legal y valor probatorio que pretende darle dicha parte a la documental mencionada en el punto segundo, número 2 consistente en el padrón sindical que dice obrar en el expediente 3529 radicado en la Secretaría Auxiliar de Actualización Sindical, ya que no puede considerarse como documento indubitable para ser representativo del personal que labora para la empresa demandada. Por otra parte el sindicato codemandado y ahora Incidentista no le asiste la razón al aducir que de la toma de nota exhibida por el sindicato actor en la presentación de su demanda, resulta evidente que carece de personalidad para actuar a nombre y representación de dicho sindicato, argumentando que habida cuenta la directiva de dicha organización sindical había concluido su ejercicio social de dos años, la cual se encontraba vigente de veintiséis de agosto del año dos mil seis, al veintisiete de agosto del año dos mil ocho, y que el día veintiocho de agosto de dos mil ocho, ya había precluido su ejercicio social, por lo que al haber presentado la demanda con fecha veintiocho de agosto, carecía de personalidad para representar a dicho gremio, señalando que más aún debe tomarse en cuenta, que a más de cuatro meses después no se ha exhibido documentación alguna que acredite haber renovado la directiva sindical como lo ordenan sus estatutos y que menos aún exhibió documentación o actualización que permita a dicha representación sindical seguir actuando en su nombre, solicitando a esta Junta que al carecer de personalidad jurídica el sindicato actor para actuar, corresponde el archivo del presente.- Atento a la objeción de personalidad planteada por los motivos expuestos por los incidentistas ya citados, si bien es cierto que la toma de nota del comité ejecutivo en funciones, glosada a fojas seis de los autos, la cual fue exhibida en la presentación de la demanda el veintiocho de agosto del año próximo pasado, tiene como fecha de vigencia ese mismo día mes y año, también lo es que de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato actor y que acompañó a su escrito inicial de demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 inciso d) señala que "el comité ejecutivo será electo de la siguiente forma: En su inciso d) indica que hecha la elección, las personas electas rendirán la protesta de rigor ante la asamblea. **Hasta en tanto el comité ejecutivo electo reciba la toma de nota respectiva, el comité ejecutivo continuará en funciones, lo anterior para no dejar en estado de indefensión al sindicato.**" luego entonces no le asiste la razón a los incidentistas al aducir que carece de representación el secretario general del sindicato actor, así como sus apoderados para demandar y para continuar con el procedimiento en el presente juicio, por el hecho de que el periodo social del mismo, concluyó en la fecha de la presentación de la demanda, toda vez que como se señaló con antelación, claramente se establece en los estatutos que rigen la vida interna del sindicato actor, que el comité ejecutivo continuará en sus funciones, hasta en tanto el comité ejecutivo electo reciba la toma de nota respectiva, **en tal virtud y hasta en tanto no se tenga el nuevo comité ejecutivo reconocido por esta Junta seguirá vigente el anterior.**- En mérito de lo expuesto es de considerarse improcedente el incidente de objeción de personalidad planteado y como consecuencia la falta de legitimación ad-procesum, teniendo por acreditada la personalidad del C.RAÚL PÉREZ RIOS, en su carácter de Secretario General del Sindicato actor en el juicio en que se actúa, en términos de la Toma de Nota del Comité Ejecutivo en Funciones y Estatutos que rigen la

debidamente certificadas por este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 692 fracción VI, 693, 694 y 696 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de resolverse y se:-----

-----RESUELVE:-----

PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE el Incidente de objeción de personalidad, promovido por los CC. **FEDERICO GALINDO DE LA SANCHA, JESUS TOVAR RODRIGUEZ, MARTHA GARCIA MONTIEL Y LIC. ARTURO ALCALDE JUSTINIANI**, en su carácter los dos primeros de apoderados de la empresa demandada **INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, y los dos últimos en su carácter de Secretaria General y apoderado del Sindicato Codemandado **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, respectivamente, en términos de lo señalado en el considerando II de esta resolución y con fundamento en los artículos 761, 762 fracción III, 763, 692 fracción IV, 693, 694, 696 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, consecuentemente se reconoce la personalidad del **C. RAÚL PÉREZ RÍOS**, en su carácter de **Secretario General del Sindicato Actor** en el juicio en que se actúa, así como a sus apoderados **CC. LICS. RAMÓN AGUILAR ORTEGA, PABLO FRANCO HERNÁNDEZ Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RÍOS** en términos de la Toma de Nota del Comité Ejecutivo en Funciones y Estatutos que rigen la vida interna del Sindicato actor, y del mandato otorgado en el escrito inicial de demanda presentado ante Oficialía de Partes Común con fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, respectivamente.- Asimismo se reconoce la personalidad de los **CC. LICS. FEDERICO GALINDO DE LA SANCHA Y JESUS TOVAR RODRIGUEZ** y demás profesionistas que se mencionan en el Instrumento Notarial número 81,333, pasado ante la fe del Notario Público número 236 con ejercicio en el Distrito Federal, el cual obra agregado a fojas 34 a la 41 de los presentes autos, lo anterior con fundamento en los artículos 692 fracción II y 693 de la Ley Federal del Trabajo.- De igual manera, se reconoce la personalidad de la **C. MARTHA GARCÍA MONTIEL**, en su carácter de **Secretaria General del Sindicato Codemandado**, en términos de la Toma de Nota del Comité Ejecutivo en Funciones y sus Estatutos, documentales que obran agregadas de fojas 66 a la 96 de autos en copias debidamente certificadas, así como al **C. LIC. ARTURO ALCALDE JUSTINIANI**, como apoderado del sindicato codemandado y demás profesionistas que se mencionan en el mandato otorgado en auto de fecha veintiocho de noviembre del año próximo pasado a fojas 97 y 98 de autos, el cual se relaciona con la toma de nota y estatutos citados, lo anterior con fundamento en los artículos 692 fracción IV y 693 de la Ley Federal del Trabajo.- Se le tiene al sindicato actor ratificando en todas y cada una de sus partes el escrito de demanda presentado ante la oficialía de partes común de este Tribunal con fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, constante de cuatro fojas útiles, escritas por una sola de sus caras y respecto a las manifestaciones vertidas por la empresa demandada y sindicato codemandado en audiencia de fecha ocho de enero del año actual, relativo a las aclaraciones hechas por el sindicato actor a su escrito de demanda y presentadas en la citada audiencia, no les asiste la razón al aducir que dichas

al fondo del conflicto, ya que si bien es cierto el juicio en que se actúa es un procedimiento especial como lo establecen los artículos del 892 al 899 de la Ley Federal del Trabajo, también es cierto que el precepto legal señalado en último término, establece que: "En los procedimientos especiales se observarán las disposiciones de los Capítulos XII y XVII de este Título, en lo que sean aplicables", en consecuencia al existir tal disposición en el Capítulo XVII de la citada Ley, refiere al procedimiento ordinario ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en el que se establece en el artículo 878 en su fracción II de la Ley Laboral que el actor expondrá su demanda, ratificándola o modificándola, precisando los puntos petitorios, sin que tal circunstancia depare perjuicio a los demandados.- En mérito de lo anterior esta Junta le tiene al Sindicato actor aclarando su escrito inicial de demanda en términos del escrito exhibido en audiencia de ocho de enero del presente año, constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras, el cual obra agregado a los autos y ofreciendo como pruebas las que cita en su escrito de demanda con la modificación que hizo a la prueba señalada en el numeral 2 de su escrito de demanda y que señala en su escrito aclaratorio en comento, en consecuencia queda sin efectos la prueba señalada en el numeral 2 de su escrito de demanda consistente en la documental a que refiere en el mismo.- Se le tiene a la empresa demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra en términos de un escrito de fecha seis de enero del año en curso, constante de seis fojas útiles escritas por una sola de sus caras, el cual obra agregado a los autos, por opuestas sus defensas y excepciones que hace valer y ofreciendo como pruebas las que señala en el mismo.- Se le tiene al sindicato codemandado dando contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de un escrito de fecha ocho de enero del año actual, constante de nueve fojas útiles escritas por una sola de sus caras, por opuestas sus defensas y excepciones que hace valer y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en el presente conflicto, en virtud de que las pruebas que ofrece en su contestación a la demanda, únicamente fueron ofrecidas en los Incidentes que plantea en el mismo, que son LA FALTA DE LEGITIMACIÓN AD CAUSAM O ACTIVA EN LA CAUSA Y LA FALTA DE LEGITIMACIÓN PROCESAL O AD-PROCESUM, de la cual esta última ya se encuentra resuelta en la presente acta, omitiendo ofrecer pruebas en el presente juicio, lo anterior con fundamento en los artículos 895 fracción II, 899 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; y respecto a LA FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA EN CONTRA DEL SINDICATO ACTOR, por el momento esta Junta no puede proveer la misma, toda vez que su procedencia o improcedencia debe de definirse al resolver el fondo del conflicto, es decir, al momento de la emisión del laudo correspondiente, siendo aplicable al caso concreto la jurisprudencia número 2a./ J.75/97 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la Tesis sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, publicadas, la primera, en la página 351 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, Tomo VII, Materia Común, Enero de mil novecientos noventa y ocho, y la segunda, en la página 279 publicada en el citado Semanario, Octava Época, Tomo XI, Materia Laboral, Enero de mil novecientos noventa y tres, cuyos rubros son los siguientes, respectivamente: "**LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA CONCEPTO**" Y "**LEGITIMACIÓN ACTIVA FALTA DE DEBE**

ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO”.- En relación a las pruebas ofrecidas por el Sindicato Actor se desecha la marcada en el numeral 1 contenida en su escrito inicial de demanda, por no encontrarse conforme a derecho y en los términos dispuestos por el artículo 931 de la Ley Laboral y por haberla ofrecido en su numeral 2 de su escrito aclaratorio, lo anterior con fundamento en el artículo 779 de la Ley Federal del Trabajo; de la empresa demandada se desecha la prueba marcada en el numeral 1, por no encontrarse ofrecida conforme a derecho y no ser el medio para acreditar los extremos que se pretenden en el presente juicio, ya que la prueba idónea para el conflicto que nos ocupa es el recuento, y como consecuencia de lo anterior, se desecha el medio de perfeccionamiento que indica en dicho numeral, lo anterior con fundamento en el artículo 779 de la Ley de la Materia, admitiéndose las restantes pruebas ofrecidas por el sindicato actor y empresa demandada, con la aclaración de que la prueba de recuento ofrecida por EL SINDICATO ACTOR, se desahogará en el local de esta Junta y mediante voto secreto, a efecto de que a los trabajadores no les sean vulnerados sus derechos laborales o coaccionados al momento de emitir su voto y tengan completa libertad para elegir el sindicato por el que desean ser representados, tomando en cuenta los principios generales de la justicia social que derivan del artículo 123 Constitucional, la Jurisprudencia, la costumbre y la equidad, así como el principio de que en el caso de duda de la interpretación de las normas de trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 18, 685, 836, 837 fracción I 899 776, 880 y 931 de la Ley Federal del Trabajo.-

Por otra parte no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el Sindicato Codemandado, relativo a las manifestaciones que vierte en audiencia de fecha ocho de enero del presente año, respecto de que previo a señalar fecha para el desahogo de la prueba de recuento, deberá integrarse el padrón que servirá de base para dicho desahogo y que las partes manifiesten lo que a su interés convenga al respecto y que se fije fecha hasta que el mismo sea confiable, en virtud de que dicho padrón de socios forma parte de la vida interna del sindicato y está compuesta por los trabajadores de las diversas empresas que conforman al mismo.- A mayor abundamiento la jurisprudencia que pretende hacer valer esa parte, con número 150/2008 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de primero de octubre de dos mil ocho, cuyo rubro es el siguiente: **“RECUENTO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 931 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEBEN ORDENAR Y GARANTIZAR QUE EN SU DESAHOGO LOS TRABAJADORES EMITAN VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO”**, dicha jurisprudencia otorga a la Junta la facultad de determinar optativamente si requiere o no el padrón de acuerdo al caso concreto, ya que textualmente señala **“la Junta de Conciliación y Arbitraje competente para el desahogo de la prueba indicada deberá, según lo que estime pertinente a la luz de las características del caso concreto”**, luego entonces este Tribunal considera que por economía procesal y a efecto de evitar dilaciones innecesarias en el conflicto que

de la Ley Federal del Trabajo, requiriendo la documentación al momento de la diligencia.- Y a efecto de continuar con la secuela procedimental, con fundamento en el artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo **SE SEÑALA PARA QUE TENGA LUGAR EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECuento OFRECIDA POR EL SINDICATO ACTOR PARA EL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIECISIETE HORAS, la cual será por medio de voto secreto.-** Se comisiona al C. Actuario para que se constituya en la Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos ubicada en el Mezzanine que ocupa esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, ubicada en DR. RÍO DE LA LOZA NUMERO 68 COLONIA DOCTORES DE ESTA CIUDAD, y proceda a desahogar dicha probanza en los términos admitidos por esta Junta debiendo de requerir a la DEMANDADA INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL para que exhiba nóminas, listas de raya, recibos de pago, cotizaciones ante el ISSSTE, o cualquier otro documento idóneo con el que se acredite la relación laboral de los trabajadores sindicalizados que prestan sus servicios para dicho instituto y que comprenda un lapso de dos semanas anteriores a la fecha de la presentación de la demanda, esto es el **veintiocho de agosto del año dos mil ocho**, sin perjuicio de que en el supuesto que no le sean exhibidos a dicho funcionario los documentos solicitados, lleve a cabo el desahogo de dicha probanza con los elementos de que disponga y que sean aportadas y de donde se acredite la relación laboral entre las partes.- El C. Actuario deberá identificar a los trabajadores que intervengan en la diligencia de recuento con documento oficial, de preferencia con las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral, Cartilla, Pasaporte, ISSSTE o I.M.S.S.S. - A la referida diligencia deberán de comparecer dos representantes de cada una de las partes que intervienen en el presente conflicto, con personalidad acreditada en autos y a quienes previa identificación se les dará intervención en la diligencia de recuento, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer, aún así se llevará a cabo el desahogo de dicha probanza, con los elementos que tenga esta autoridad.- El C. Actuario deberá levantar acta circunstanciada y pormenorizada de la diligencia de recuento.- No computaran los votos de los trabajadores de confianza y únicamente se tomaran en consideración los votos de los trabajadores sindicalizados que concurran al recuento.- Con fundamento en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo se habilitan los días y horas necesarios a fin de que el C. Actuario no suspenda el desahogo de la prueba que ha sido ordenada.- **Queda apercibido el sindicato actor que de no comparecer al desahogo del recuento, en la fecha y en la hora indicada, se le declarara la deserción de dicha probanza, lo anterior con fundamento en los artículos 899 y 780 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo para el caso de que la empresa demandada, no exhiba la documentación requerida por cualquier causa se le impondrá una multa de siete veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con fundamento en el artículo 731 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por desacato al mandato de esta Autoridad, en la inteligencia de que se llevará a cabo la mencionada probanza en los términos ordenados en líneas que antecede.-** Gírese atento oficio a la Secretaría Auxiliar de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en

integridad física de los trabajadores que intervengan en el desahogo de la prueba de recuento.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, ASI LO PROVEYO Y FIRMO EL C. PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL LIC. JESUS CAMPOS LINAS en unión de los CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ -----DOY FE**
MCLM/mpv

ANEXO: 7

INCONFORMIDADES A LA POSIBLE REELECCIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO

Camaradas del CE y CGR,

Envío para su conocimiento, el comunicado aprobado en la asamblea general del plantel Tláhuac sobre la elección del Comité Ejecutivo.

Fraternalmente,

Jorge Castro Zarco

México D.F., 24 de junio de 2010

Comunicado de la asamblea sindical del plantel Tláhuac a todos los compañeros sindicalizados del SUTiems

Compañeras y compañeros:

Nos dirigimos a ustedes con la finalidad de dar a conocer la postura de nuestro plantel respecto a la modificación de los estatutos que actualmente rigen nuestra joven vida sindical, particularmente sobre el artículo 30, que a la letra dice: ***“La duración del cargo en las secretarías será de dos años sin reelección inmediata, con posibilidad de reelección sólo después de 2 periodos”.***

La asamblea sindical de nuestro plantel se pronuncia porque en las modificaciones a los estatutos del sindicato *se haga realidad lo asentado en el artículo 30 actual* en el sentido de

NO A LA REELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

lo que implica la eliminación de cualquier transitorio que permita la reelección de dicho comité bajo cualquier modalidad o circunstancia.

Teniendo presente la historia del sindicalismo en México, donde muchas direcciones sindicales han ostentado la dirección a perpetuidad, ahogando así toda posibilidad de vida democrática interna, queremos dejar claro que nuestra postura obedece al legítimo interés de constituirnos en un sindicato verdaderamente democrático, tal y como se planteó desde su origen: sensible a las demandas de sus agremiados, a la crítica constructiva y a la autocrítica; que tenga como principal premisa respetar y hacer respetar sus estatutos, todo ello inspirado

en un principio de horizontalidad y de rendición de cuentas ante las responsabilidades adquiridas.

Reconocemos los logros que se han tenido hasta el momento, sin olvidar las críticas y señalamientos que hemos realizado a nuestros representantes, y esperamos que los compañeros que hoy ocupan cargos sindicales se reintegren pronto a la vida académica desde donde podrán ejercer sus derechos sindicales como cualquiera de nosotros. Con ello, esperamos poder aprovechar la valiosa experiencia que han adquirido a lo largo de estos años, toda vez que se aproximan tiempos difíciles, como la revisión del Contrato Colectivo, la integración de más compañeros administrativos, la defensa solidaria de los compañeros de intendencia, así como una participación comprometida y creadora en la vida académica de la institución.

Como ha sido señalado por miembros del comité ejecutivo, el tiempo transcurrido ha estado marcado por procesos que han aportado aprendizajes y experiencias nuevas, por lo que la consolidación de nuestra organización sindical, en tanto formadora de cuadros sindicales, debe fomentar la adquisición de nuevos aprendizajes y experiencias de sus agremiados en las distintas esferas de la vida sindical. Son necesarios nuevos aires para estos tiempos cambiantes.

Sabemos que aún falta mucho camino por recorrer, pero este recorrido no puede olvidar las importantes lecciones de la historia. Por ello, es importante que nuestro sindicato dé señales inequívocas de luchar contra los viejos vicios y prácticas nocivas en lo tocante a la representación de sus agremiados, reconociendo que *la existencia de un sindicato que verdaderamente responde a los intereses de los trabajadores parte del reconocimiento de que no existen individuos imprescindibles en la defensa de los derechos y las luchas por nuevas conquistas. La fuerza de una agrupación de trabajadores reside en la participación activa, comprometida y disciplinada de todos sus agremiados, así como la más amplia solidaridad en lucha con sus hermanos de clase.*

A la política antidemocrática de las autoridades del IEMS D.F., que han promovido y permitido la reelección y el consecuente enquistamiento de coordinadores de las preparatorias del sistema, la asamblea del plantel Tláhuac del SUTIEMS reitera el llamado a que nuestra agrupación sindical responda de forma inequívoca con un ejemplo de vida democrática como el que se desprende de la presente propuesta.

Compañeras y compañeros: el nuestro es un llamado para que de manera decidida las asambleas sindicales del SUTIEMS de los 17 planteles del IEMS discutan este punto crucial y se unan a esta propuesta en la próxima asamblea general como parte esencial de la lucha por la construcción de un sindicato a la altura de las luchas venideras.

**¡POR UN SINDICATO VERDADERAMENTE
DEMOCRÁTICO!**

ANEXO: 8

CONVOCATORIA SUTIEMS 09 DE JULIO DE 2010

SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL (SUTIEMS)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del *Comité Ejecutivo* y del *Consejo General de Representantes (CGR)* del *Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS)*, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 29 fracción VII y 35 fracción VII de nuestros Estatutos, convocamos a todos los integrantes del **SUTIEMS**,

CONSIDERANDO

Que el **SUTIEMS** se constituyó el 26 de agosto del 2006 con un padrón de 137 afiliados y una representación de los trabajadores de ocho planteles del *Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS-DF)*, tanto en el Comité Ejecutivo, como en el **CGR** del sindicato (Cuajimalpa, GAM 1, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Iztapalapa 2, Iztacalco, GAM 2 y Xochimilco),

Que casi dos años después, el 12 de junio del 2008, los integrantes del **SUTIEMS** obtuvimos nuestro registro sindical de parte de la *Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (JLCyA-DF)*, con la respectiva toma de nota del Comité Ejecutivo y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda y Fiscalización, así como de los Estatutos y del Padrón de Socios del sindicato,

Que el 5 de julio del 2008, los integrantes del **SUTIEMS** realizamos una Asamblea General, para reformar los Estatutos del sindicato, con la finalidad de ratificar y renovar algunas secretarías del Comité Ejecutivo, así como integrar al mismo la representación de los trabajadores de nueve planteles más (Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Iztapalapa 1, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan 1, Tlalpan 2 y Venustiano Carranza), además de actualizar nuestro padrón de socios, el cual llegó a 457 afiliados,

Que después de haber obtenido nuestro registro sindical, los integrantes del **SUTiems** demandamos la titularidad del *Contrato Colectivo de Trabajo* (**CCT**) vigente en el **IEMS-DF**, lo cual nos llevó a la realización de un recuento el martes 3 de febrero del 2009, en la **JLCyA-DF**, obteniendo 699 votos a favor y 356 en contra, además de un voto nulo, y con dichos resultados, el viernes 6 de marzo del mismo año, nos otorgaron un laudo que declaró a nuestro sindicato como titular del **CCT** del Instituto,

Que a pesar de haber obtenido la titularidad del **CCT** y de haber emplazado a huelga al **IEMS-DF** en demanda de la revisión contractual contemplada para el 2009, los integrantes del **SUTiems** no pudimos realizar dicha revisión, por el amparo que interpuso el *Sindicato Independiente de Trabajadores del IEMS-DF* (**SITIEMSDF**) en contra del laudo que declaró a nuestro sindicato como titular del **CCT**, el cual les otorgó una suspensión provisional de dicho laudo y les permitió realizar la revisión contractual del 2009, la cual fue validada por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito,

Que fue hasta el 11 de junio del 2009 que el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, desechó definitivamente el amparo que interpuso el **SITIEMSDF** y ratificó el laudo que declaró al **SUTiems** como titular del **CCT** vigente en el Instituto, lo cual le permitió a nuestro sindicato realizar la revisión salarial contemplada para el 2010, en la que obtuvimos el 3.3% de aumento directo al salario, así como el 2.7% de aumento en prestaciones,

Que a un año de haber obtenido la titularidad del **CCT** del **IEMS-DF** y a un mes de que concluya el período del Comité Ejecutivo actual del **SUTiems** es necesario reformar nuevamente los Estatutos del sindicato, para poder incorporar una representación de los trabajadores del Área Central del Instituto a dicho Comité, con lo cual contaremos con la representación de todos los centros de trabajo del **IEMS-DF** en dicho órgano de gobierno del sindicato,

Que el período establecido en los Estatutos del **SUTiems** para la realización de las Asambleas Generales (de forma ordinaria cada seis meses y sólo si lo ameritan las circunstancias se convocará a sesión extraordinaria), así como las reuniones del **CGR** (cada dos meses), del Comité Ejecutivo (cada 15 días), de las Asambleas de Plantel o Delegación (cada dos meses), no coincide con el período real de las reuniones de dichos órganos, ni con los contemplados en el **CCT**, por lo que es necesario realizar los ajustes necesarios en la normatividad interna del sindicato, para que coincida con las labores y necesidades cotidianas del mismo,

Que es necesario considerar la posibilidad de empatar el tiempo de la obtención de la titularidad del **CCT** (un año) con el período de duración del Comité Ejecutivo del **SUTiems** (dos años), con la finalidad de que el Comité Ejecutivo actual permanezca un año más en funciones y, con ello, pueda realizar la revisión contractual del próximo año, y posteriormente sea renovado, lo cual permitiría que cada Comité Ejecutivo del sindicato realice primeramente una revisión salarial y posteriormente una revisión contractual, antes de su renovación,

Que la Asamblea General del **SUTIEMS** es el único órgano de gobierno facultado para reformar los principios y estatutos del sindicato, y realizar la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del **SUTIEMS**, así como revocar, en cualquier tiempo, el mandato que haya otorgado, además de resolver situaciones que pongan en peligro la estabilidad del sindicato y resolver sobre la expulsión de afiliados, o acordar pactos o fusiones con otros sindicatos, entre otras atribuciones,

CONVOCAMOS

A la Asamblea General Extraordinaria del **SUTIEMS** a celebrarse el próximo viernes 9 de julio de 2010, a partir de las 10:00 horas, en el Auditorio "15 de Mayo", de la Sección 9 de la CNTE-SNTE, ubicado en la calle de Belisario Domínguez No. 32, Col. Centro, D.F., cerca del metro Allende, misma que desarrollará sus trabajos bajo el siguiente:

Orden del día:

1. *9:30 hrs Registro de asistentes*
2. *10:00 hrs Elección e instalación de la mesa de debates*
3. *10:15 hrs Verificación de Quórum*
4. *10:30 hrs Reforma Estatutaria del SUTIEMS*
5. *13:00 hrs Presentación del dictamen de la Comisión de Honor y Justicia sobre las violaciones estatutarias denunciadas en Tlalpan 2 (ver archivos adjuntos)*
6. *14:00 hrs Información sobre el Emplazamiento a Huelga por violaciones al CCT*
7. *15:00 hrs Clausura y movilización a la Asamblea Legislativa del D.F. y al GDF*

Atentamente

"Por educación y trabajo dignos"

Raúl Pérez Ríos

Secretario General del

ANEXO: 9

SUTiems GANADOR DEL RECUENTO

SINDICATO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

"EL SUTiems GANÓ EL RECUENTO Y EL SITiemsSDF INTENTA DESCONOCERLO"

A todos los trabajadores al servicio del IEMS-DF
A las organizaciones sociales, políticas, sindicales y de derechos humanos
A los medios de comunicación
PRESENTE:

El día de hoy martes 3 de febrero del año en curso, a partir de las 17:00 horas, 1056 trabajadores del *Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS-DF)*, acudieron a las instalaciones de la *Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (JLCyA-DF)* para participar en el **RECUENTO** y emitir su voto a favor del sindicato que quieren que los represente.

Del total de votos computados, el *Sindicato de la Unión de Trabajadores del IEMS-DF (SUTiems)* obtuvo 699 votos a favor, mientras que el *Sindicato Independiente de Trabajadores del IEMS-DF (SITiemsSDF)* obtuvo únicamente 356 votos, y sólo hubo un voto anulado.

Esta es una clara muestra de que el **SUTiems** representa a la mayoría de los trabajadores del Instituto, sin embargo, el abogado y los representantes del **SITiemsSDF** están intentando desconocer el resultado, argumentando que el **SUTiems** no obtuvo la mayoría absoluta de la totalidad de los trabajadores al servicio del **IEMS-DF** que podían haber participado en el **RECUENTO**.

Según la plantilla del personal del **IEMS-DF** que se encuentra publicada en la página de **Transparencia** del propio **Instituto** (http://www.iems.df.gob.mx/iems/transparencia/fraccion_vi/plantilla.pdf), actualmente se encuentran laborando en el mismo 1777 trabajadores, de los cuales 208 son trabajadores de confianza, los cuales no podían participar en el **RECUENTO**, y si lo

hacían su voto no sería tomado en cuenta en el cómputo final, por lo tanto, el número de trabajadores que debían participar en el **RECUENTO** se reduce a 1569 trabajadores, de los cuales 1,049 son Docentes-Tutores-Investigadores, y 520 son trabajadores administrativos de los niveles 13 al 19.

La mayoría absoluta de la totalidad de trabajadores que tenían derecho a participar en el **RECUENTO** es de 786 trabajadores, cifra que corresponde al 50% más 1 del total de trabajadores que podían votar. Si el resultado de la votación del día de hoy, martes 3 de febrero, nos muestra que la proporción de votos fue de 2 a 1 a favor del **SUTiems**, sería ilógico pensar que de los 513 trabajadores que no participaron en el **RECUENTO**, el **SUTiems** no iba a obtener al menos los 87 votos que le hacen falta para obtener la mayoría absoluta.

Para todos es muy clara la tendencia a favor del **SUTiems**, pero como bien dice el dicho: *"no hay peor ciego que el que no quiere ver"*.

A los representantes del **SITIEMSDF** no les queda más que aceptar su evidente derrota y dejar de lado sus intereses personales, o de grupo, para sumarse con nosotros a la lucha por un *Contrato Colectivo de Trabajo (CCT)* que beneficie a TODOS los trabajadores del Instituto.

En unos días más las autoridades de la **JLCyA-DF** emitirán su fallo sobre el **RECUENTO** y darán a conocer en un laudo al sindicato que representa a la mayoría de los trabajadores del **IEMS-DF**, y, por lo tanto, al que tendrá a partir de ese momento la titularidad del **CCT**.

Los integrantes del **SUTiems** estaremos atentos al veredicto de las autoridades de la **JLCyA-DF**, y dispuestos a defender, de todas las formas posibles, la voluntad de la mayoría de los trabajadores del Instituto.

El día de hoy el 66.2% de los trabajadores que participaron en el **RECUENTO**, optaron por el **SUTiems** y no permitiremos que la voluntad de esa evidente mayoría sea violentada, desconocida o ignorada por nadie de ninguna manera.

Estaremos dispuestos a defender, en todo momento, el derecho de los trabajadores a elegir libremente a sus representantes. Nada ni nadie puede ni debe limitar este derecho o entorpecer su ejercicio legal, tal como lo establece el Artículo 3 del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo.

A los trabajadores que votaron el **SUTiems** les agradecemos su apoyo y les aseguramos que no los defraudaremos, y los integrantes del **SITIEMSDF** los invitamos a sumarse a nuestra lucha por un **CCT** digno para todos los trabajadores del Instituto.

¡MAÑANA MEJORAREMOS EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO!
¡VIVA EL SUTIEMS!

Atentamente

Raúl Pérez Ríos
Secretario General del
Sindicato de la Unión de Trabajadores del
Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
(SUTIEMS)

* / * / w / d / b / b / w / s / a / c / o / p / s / u / r / a / c / w / s / t / e / w / b / s / n /

Tel. 044 55 13 82 93 52

ANEXO: 10

SITIEMS SE PROCLAMA GANADOR



SITIEMSDF

Por la educación y la libertad en el trabajo

!!!SITIEMSDF SEGUIMOS SIENDO LOS TITULARES DEL CONTRATO COLECTIVO!!!

El día de ayer 3 de Febrero de 2009 se llevó a cabo el recuento relacionado con la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo de un total de 1555 trabajadores. Fue un espacio democrático sustentado en el voto secreto.

SUTIEMS al haber obtenido 699 votos de un total de 1555 trabajadores, no acredita la mayoría absoluta que impone la ley, y la cual es necesaria para poder obtener la titularidad del Contrato Colectivo, por lo tanto, **el SITIEMSDF sigue siendo el titular** de éste. Sin embargo no se puede negar su representatividad y esto nos obliga a ambas partes a acelerar el proceso de unificación en una organización sindical para todos los trabajadores. Les manifestamos nuestra disposición para que en un espacio fraternal encontremos esta unificación que fortalezca la defensa de todos los trabajadores.

Desde un principio hemos sostenido la necesidad de unificar nuestros esfuerzos para contar con una organización representativa tanto del personal académico como administrativo.

Agradecemos a todos los trabajadores su participación y podemos estar complacidos de haber dado un ejemplo de vida democrática.

!!!SITIEMSDF TITULARES!!!

**ATENTAMENTE
COMITÉ EJECUTIVO**

Angel Castillo
Sec. De Educación y Comunicación
SITIEMSDF

ANEXO: 11

RENUNCIA ALCALDE A ASESORAR A SITIEMS EN JUNTA LOCAL

**Gobierno del Distrito Federal
Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
Dirección Jurídica**

**"2008-2010
Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México".**

**OFICIO N° SE/IEMS/DJ/O-000/09
México D.F., 30 de Marzo de 2009.**

A LA COMUNIDAD DEL IEMS

RESPUESTA AL SUTIEMS: ENTRE LA ILEGALIDAD Y LA LEGITIMIDAD

• Programa del Partido Liberal... "Lo que no es más que un principio, lo que no puede decretarse, sino debe estar siempre en la conciencia de los hombres liberales, no figura en el Programa, porque no hay objeto para ello... El gobierno debe sujetarse al cumplimiento de la ley... se sobre entiende que todo funcionario liberal ajustará su conducta a este principio. Si el funcionario no es hombre de conciencia ni siente respeto por la ley, la violará..."

Fuente; Ricardo Flores Magón: Planes políticos y otros documentos. Prólogo de Manuel González Ramírez. México, FCE 1954. pp 3-29. Fuentes para la historia de la Revolución Mexicana No. 1.

El amparo interpuesto por el SITIEMS en contra del Laudo a favor del SUTIEMS, es en estricto sentido responsabilidad de los abogados del SITIEMS, las autoridades del IEMS no tuvimos nada que ver en el asunto, ni tuvimos reuniones fuera de la ley.

• Volvemos a reiterar, si tienen pruebas de lo contrario, deben presentarlas ante los órganos competentes. Los rumores, chismes y afirmaciones sin sustento sólo confunden y enrarecen el ambiente institucional.

• La resolución del Problema intersindical se debe resolver por la vía legal, sin involucrar a la comunidad del IEMS, que no tiene nada que ver en el asunto.

• Hoy lunes 30 de marzo, se depositó ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el nuevo Contrato Colectivo que regirá las relaciones laborales en el IEMS, y en el acto el abogado del SITIEMS, exigió a Martha García Montiel, Secretaria General, irse a la huelga o retiraba el apoyo y la JLCyA acordó admitir su renuncia. De esto si hay testigos que lo pueden afirmar. ¿Por qué los dos asesores querían irse a la huelga? ¿Qué intereses representan en realidad? En donde quedó el interés común, en donde quedó la comunidad del IEMS.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR JURÍDICO

(Rúbrica)
LIC. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA

San Lorenzo No. 290. Col. Del Valle Sur. Del. Benito Juárez.
C.P. 03100. Tel. 55 75 56 84, 55 59 56 55 Fax y Tel. 55 59 55 87
Correo electrónico: **iems@df.gob.mx**

De: sitiems comunicacion sitiemsdf@gmail.com

Asunto: Comunicado

Fecha: martes, 31 marzo, 2009, 2:27 pm

México D.F. a 31 de marzo de 2009

A TODA LA COMUNIDAD DEL IEMS

En relación al último punto de la Circular del IEMS SE/IEMS/DJ/O-000/09 del 30 de marzo de 2009 emitida por el Director Jurídico del IEMS, el SITEMSDF establece lo siguiente:

- Efectivamente, el día de ayer se depositó el convenio firmado por el SITEMS con autoridades del IEMS como requisito legal de la Revisión Salarial y Contractual
- En esta audiencia conocimos, extrañados, la renuncia del despacho de abogados del Lic. Arturo Alcalde, lo cual lamentamos profundamente, dado que hasta ese momento habíamos llevado una relación profesional de trabajo y respeto. En todo caso, hubiera sido sano que nos informaran su decisión con anticipación.
- En relación al derecho de Huelga, el SITEMS lo ve como un recurso importante en una revisión o negociación; no la sataniza, ni tampoco se aferra a ella. Ni el Comité Ejecutivo, ni la Secretaria General decidieron su no aplicación, fue una decisión colectiva de cerca del 90% de los trabajadores administrativos y académicos que asistieron a la Asamblea General convocada para discutir los avances de la negociación y el posible estallamiento de la Huelga establecida para el 1 de abril.
- Respecto al amparo interpuesto por el SITEMS dentro de la demanda por la Titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo, el juicio se resolverá en el corto plazo por un Tribunal Colegiado y se constituirá como cosa juzgada, en donde todos tendremos la obligación de acatar su resolución.
- Cabe señalar, que quién interpuso la demanda por la Titularidad fue el SUTiems, y quién enredó la situación legal fue la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al emitir un laudo que no corresponde con el criterio legal ni de la jurisprudencia.
- Finalmente, establecemos que logramos una negociación digna en el contexto nacional, en donde los trabajadores administrativos obtienen un aumento al salario integrado del 5% y 2.5% en prestaciones (los vales anuales se homologan al tope superior del GDF, \$8,200 el año pasado), así como el compromiso de retabulación de los niveles 13 y 15 en el corto plazo. En el caso de los académicos, el aumento al salario integrado fue del 3% (quedando en \$20,901.50) y 2.5% en prestaciones con un bono anual en vales (homologados al GDF, de \$8,200 el año pasado), quedando de esta manera como de los mejores salarios de profesores del Nivel Medio Superior e inclusive de algunas universidades públicas. En los siguientes días, les haremos llegar con mayor detalle los pormenores de todo lo logrado.

Angel Castillo
Sec. de Educación y Comunicación
SITEMSDF

ANEXO. 12

JLCYA NIEGA AMPARO A SITIEMS. LAUDO A SUTIEMS



CIUDAD DE MÉXICO

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL
DISTRITO FEDERAL**

SECRETARIA AUXILIAR DE AMPAROS
JTA. ESP. NUM. DIEZ
EXP. LAB. NUM. 349/2008
EXP. AMP. NUM.- 1523/2009

KAC-Arbitraje
19/Marzo/2009
12:35

AUTO DE RADICACIÓN



MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 08 DE MARZO DE 2009.
VISTA LA DEMANDA DE GARANTÍAS PRESENTADA POR LOS CC. MARTHA GARCÍA MONTIEL, SEVERIANO COLLADO RAMÍREZ y EDGAR CARLOS ARÉVALO PONCE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA Y FORMACIÓN SINDICAL y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS respectivamente DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, HOY QUEJOSA, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2009, EN CONTRA DEL LAUDO PRONUNCIADO EN EL JUICIO LABORAL No. 349/2008, SEGUIDO POR EL SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL (SUTiems) VS INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL y SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.

I.- CON EL ESCRITO Y ANEXOS DE CUENTA, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 10 COPIAS NOTIFIQUESE LA DEMANDA Y FÓRMASE EL CUADERNO DE AMPARO CORRESPONDIENTE.- HÁGASE LA CERTIFICACIÓN ORDENADA POR EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY DE AMPARO Y TÚRNESE EL PRESENTE EXPEDIENTE AL ACTUARIO, A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE Y EMPLACE A JUICIO AL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL Y AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE TERCEROS PERJUDICADOS.

II.- RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO EN TÉRMINOS DE LEY.

III.- EN VIRTUD DE QUE SE HA SOLICITADO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, PROVÉASE LA MISMA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 170 Y 174 DE LA LEY DE AMPARO, SOBRE EL ACTO RECLAMADO DICTADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE QUE EL MISMO INDICA Y

CONSIDERANDO

EL ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN EL LAUDO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2009, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON AL TENOR SIGUIENTE :

PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA PLANTEADA POR EL SINDICATO CODEMANDADO AL SINDICATO ACTOR, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO III DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA PROBÓ LA PROCEDENCIA DE SU ACCIÓN, LA EMPRESA DEMANDADA Y EL SINDICATO CODEMANDADO NO DEMOSTRAN SUS EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

TERCERO.- SE DECLARA AL SINDICATO ACTOR SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL (SUTiems), COMO TITULAR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES EN LA EMPRESA DEMANDADA-----

CUARTO.- SE DECLARA QUE EL SINDICATO CODEMANDADO SINDICATO INDEPENDIENTE DEL TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, HA PERDIDO EL INTERÉS PROFESIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 309 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE SE CONDENA A LA PÉRDIDA DE LA TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A FAVOR DEL SINDICATO ACTOR.-----

QUINTO.- SE CONDENA A LA EMPRESA DEMANDADA INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE RECONOZCA AL SINDICATO ACTOR COMO TITULAR Y ADMINISTRADOR DE SU CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CON LAS CONSECUENCIAS LEGALES INHERENTES, ENTREGÁNDOLE LAS CUOTAS SINDICALES QUE DESCUENTE A LOS TRABAJADORES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ESTE LAUDO. -----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.-----

EL ACTO RECLAMADO ES CIERTO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL EXPEDIENTE LABORAL QUE SE TIENE A LA VISTA, EN CONSECUENCIA, DEBE RESOLVERSE SI LA SUSPENSIÓN SOLICITADA ES O NO PROCEDENTE.- EL ARTICULO 174 DE LA LEY DE AMPARO SEÑALA QUE: TRATÁNDOSE DE LAUDO O RESOLUCIONES QUE PONGAN FIN AL JUICIO DICTADO POR LOS TRIBUNALES DE TRABAJO, LA SUSPENSIÓN SE CONCEDERÁ EN LOS CASOS EN QUE, A JUICIO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL RESPECTIVO, NO PONGA A LA PARTE QUE OBTUVO, SI ES LA OBRERA, EN PELIGRO DE NO PODER SUBSISTIR MIENTRAS SE RESUELVA EL JUICIO DE AMPARO, EN LOS CUALES SÓLO SE SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN EN CUANTO EXCEDA LO NECESARIO PARA ASEGURAR TAL SUBSISTENCIA.-----

DEL PRECEPTO ANTES SEÑALADO SE CONCLUYE, QUE TODA VEZ QUE EL CASO QUE NOS OCUPA ES UNA TITULARIDAD DE CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO EN LA QUE NO SE PONE EN PELIGRO LA SUBSISTENCIA DE LOS TRABAJADORES YA QUE TANTO EL SINDICATO QUEJOSO COMO EL SINDICATO TERCERO PERJUDICADO SE ENCUENTRAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES JURIDICAS, CABE CONCLUIR QUE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA NO OCACIONA PERJUICIO AL INTERES SOCIAL, POR TRATARSE DE UN CONFLICTO ENTRE DOS ORGANIZACIONES SINDICALES, NO AFECTÁNDOSE NI EL CONTRATO COLECTIVO NI AL SINDICATO COMO INSTITUCIÓN, SINO QUE EL PROBLEMA EN CUESTIÓN ES EL DERECHO A LA REPRESENTACIÓN DEL INTERÉS PROFESIONAL Y TODA VEZ QUE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SUSTENTADO EL CRITERIO DE QUE "CUANDO SE TRATE DE CONFLICTOS SOBRE PREFERENCIA DE DERECHOS ENTRE AGROPACIONES DE TRABAJADORES CON UNA EMPRESA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, CARECEN DE INTERÉS CONCRETO EN ESOS CONFLICTOS, Y PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN PREVIA FIANZA".- EN TAL VIRTUD Y TODA VEZ QUE SERÍAN DE DIFÍCIL REPARACIÓN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONARÁN AL QUEJOSO, DE EJECUTARSE EL ACTO RECLAMADO, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, POR LO QUE SE REFIERE A LA PARTE CONDUCTENTE EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL LAUDO IMPUGNADO.- POR LO EXPUESTO, LA PARTE QUEJOSA DEBERÁ CUBRIR EL REQUISITO DE FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE AMPARO, FIJÁNDOSE SU MONTO, ATENDIENDO A LOS PERJUICIOS QUE PUEDAN

SUFRIR LOS TERCEROS PERJUDICADOS MIENTRAS DURA LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO, ASI COMO A LA PRIVACIÓN EN EL CASO DE LAS CUOTAS SINDICALES, POR LO QUE SE FIJA LA MISMA DE MANERA DISCRECIONAL POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL DEBERÁ SER EXHIBIDA EN TÉRMINO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO EL SINDICATO QUEJOSO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIENDO EXHIBIR LA FIANZA A FAVOR DEL SUSCRITO PRESIDENTE TITULAR DE ESTA JUNTA.- POR LO ANTES EXPUESTO ES DE RESOLVERSE Y SE.

.....-RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SE REFIERE A LA PARTE CONDUENTE EN EL TERCERO RESOLUTIVO DEL LAUDO IMPUGNADO.

SEGUNDO.- PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES LA SUSPENSIÓN QUE SE CONCEDE AL QUEJOSO, DEBERÁ CUBRIR EL REQUISITO DE FIANZA DISCRECIONAL POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA GARANTIZAR LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTE PUEDIERA OCASIONAR AL TERCERO PERJUDICADO CON EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS; DICHA FIANZA DEBERÁ SER EXHIBIDA EN UN TÉRMINO DE CINCO DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO EL QUEJOSO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. JESUS CAMPOS LINAS PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.

..... DOY FE.

MCLM.



ANEXO. 13

EMPLAZAMIENTO A HUELGA PARA EL 08 DE JUNIO DE 2009

SECRETARIA AUXILIAR DE HUELGAS

SINDICATO DE LA UNIÓN DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL
DISTRITO FEDERAL (SUTiems)

VS.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

EXP. NUM. 417/2009.

México Distrito Federal, a diez de julio del año dos mil nueve.-----
Agréguese a sus autos los dos escritos presentados con fechas seis y ocho de julio
ambos del año en curso, por el **C. PABLO FRANCO HERNANDEZ**, en su carácter de
apoderado del Sindicato emplazante y por el **C. AURELIO ALFREDO REYES
GARCIA**, en su carácter de apoderado del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**.- En términos de los escritos de cuenta, se les
tiene desahogando la vista ordenada en proveído de veintiséis de junio de este año,
para los efectos legales a que haya lugar.- En atención a lo solicitado en los escritos
que se proveen y al estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado así como del expediente laboral 87/2009, seguido por el **SINDICATO
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL (SITIEMSDF)**. VS. **INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**, al respecto resulta
conveniente reiterar: a).- Que entre los sindicatos emplazantes de los expedientes
87/2009 y 417/2009, existió un conflicto intersindical de Titularidad y Administración del
Contrato Colectivo de Trabajo, mismo que fue resuelto mediante la **Ejecutoria
pronunciada el once de junio del año dos mil nueve, en el Juicio de Amparo
Directo número DT.-418/2009**, que determino negar la protección de la justicia federal
al quejoso y por consiguiente quedó firme el Laudo emitido el seis de marzo del año en
curso, en el expediente número 349/2008, radicado ante la Secretaría Auxiliar de
Conflictos Colectivos de este Tribunal, en el que se declaró titular de dicho pacto
colectivo al **SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL (SUTiems)**.- c).- Que los
expedientes 87/2009 y 417/2009 tienen por objeto la **Revisión Contractual y
Salarial del Contrato Colectivo de Trabajo** que regula las relaciones de trabajo con el
personal del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, y en cumplimiento a lo
dispuesto en el artículo 450 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en concordancia
con el Transitorio Segundo del propio Contrato Colectivo de Trabajo, **fue revisado el**

citado pacto colectivo en el expediente 87/2009, en términos del convenio de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, que se contiene en el escrito constante de trece fojas útiles y un anexo consistente en Tabulador de Sueldos en Importes Brutos del Personal del IEMS 2009, que obra de fojas 99 a 112 de los presentes autos, convenio que fue aprobado por esta Autoridad, otorgando un incremento salarial, modificando las siguientes cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo: Cláusula 8. Personal de Confianza y Base; Cláusula 14. Preferencia para ocupar vacantes académicas; Cláusula 18. Procedimiento Administrativo; Cláusula 20. Duración de las jornadas de trabajo; Cláusula 21. Días de descanso obligatorio; Cláusula 22. Días económicos; Cláusula 28. Cuidados Maternos; Cláusula 35. Despensa y Vales de fin de año; Cláusula 39. Ayuda para actividades sociales, culturales y deportistas; Cláusula 40. Estimulo por puntualidad y asistencia; Cláusula 41. Aparato de prótesis y ortopedia; Cláusula 42. Exámenes Médicos; Cláusula 43. Anteojos; Cláusula 48. Protección del conductor del vehiculo en tránsito; Cláusula 51. Del programa de Capacitación; Cláusula 52. Licencias; Cláusula 61. Derecho a la Información; Cláusula 62. Evaluación del trabajo académico, de la trayectoria y la apelación; Cláusula 66. Participación de eventos; Cláusula 67. Difusión de la investigación; Cláusula 68. Financiamiento para la investigación; Cláusula 72. Facilidad para la actividad sindical; Cláusula 73. Sobre el uso de instalaciones; Cláusula 74. Red de Internet; Cláusula 77. Publicación del Contrato. Asimismo se adicionan las siguientes cláusulas: Cláusula 82. Plaza vacante por defunción; Cláusula 83. Hora de tolerancia para madres y padres trabajadores; Cláusula 84. Permisos especiales; Cláusula 85. Licencia por matrimonio; Cláusula 86. Ajuste Calendario; Cláusula 87. Compromisos del Instituto en el presente contrato; Cláusula 88. Del personal Académico; Cláusula 89. Participación de Trabajadores; Disposiciones Transitorias.- En ese orden de ideas, tomando en consideración que el Contrato Colectivo de Trabajo que tiene su vigencia y aplicación en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, ha sido revisado en términos de ley y en concordancia con el Transitorio Segundo del pacto colectivo, por lo que hace al año que transcurre, dando cumpliendo al objeto que se reclamo en los expedientes 87/2009 y 417/2009, toda vez que el conflicto intersindical que se suscito entre los sindicatos emplazantes de los expedientes antes citados, fue resuelto por el Tribunal del Alzada en sesión celebrada con fecha once de junio del año dos mil nueve, conflicto que no cambia las condiciones de trabajo y los acuerdos a los que llegaron las partes en el convenio denunciado el treinta de marzo del año en curso en el expediente número 87/2009, como lo dispone el artículo 403 de la Ley Laboral, que a la letra cita "En los casos de disolución del sindicato de trabajadores titular del contrato colectivo o de terminación de éste, las condiciones de trabajo continuarán vigentes en la empresa o establecimiento", en consecuencia, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL

CONCLUIDO, por carecer de materia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. JESÚS CAMPOS LINAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EN UNIÓN DE LOS CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIECISEIS.- DOY FE.-----LGM/LCC.

ANEXO: 14

CONVOCATORIA DE SUTiems PARA EL PRIMER RECuento

SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL
(SUTiems)

"EL RECuento DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS-DF VA"

A todos los trabajadores al servicio del IEMS-DF
A las organizaciones sociales, políticas, sindicales y de derechos humanos
A los medios de comunicación
P R E S E N T E S:

El día de hoy, lunes 26 de enero de 2009, los representantes del *Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal* (SUTiems), fuimos notificados, por las autoridades de la *Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal* (JLCyA-DF), de que la prueba de **RECuento** para determinar la titularidad del *Contrato Colectivo de Trabajo* (CCT) que existe en el *Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal* (IEMS-DF) se desahogará el **próximo martes 3 de febrero** del año en curso, a las 17:00 horas, en la Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos que se encuentra en el Mezzanine de la **JLCyA-DF**, ubicada en Dr. Río de la Loza # 68, Colonia Doctores, del Distrito Federal.

El **RECuento** se realizará mediante el voto personal, libre, directo y secreto de los trabajadores, con la finalidad de que tengan completa libertad para elegir el sindicato por el que desean ser representados y no les sea vulnerados sus derechos laborales o coaccionados al momento de emitir su voto.

Para la realización del **RECuento** deberán de comparecer dos representantes de cada una de los sindicatos que intervienen en el presente conflicto (el **SITiemsDF** y el **SUTiems**), y el Actuario de la **JLCyA-DF** identificará a los trabajadores que participen en el **RECuento** mediante la presentación de un documento oficial, de preferencia con las credenciales expedidas por el *Instituto Federal Electoral* (IFE), Cartilla, Pasaporte, **ISSSTE** o **IMSS**.

Las autoridades del **IEMS-DF** deberán exhibir la nómina, para que se acredite la relación laboral de los trabajadores que prestan sus servicios para dicho instituto y no se tomarán en cuenta los votos de los trabajadores de confianza y únicamente se tomarán en consideración los votos de los trabajadores de base que concurran al recuento.

En ese sentido, los representantes del **SUTiems**, **CONVOCAMOS** a todos nuestros afiliados y simpatizantes, así como a las organizaciones sociales, políticas y sindicales solidarias y fraternas, a la Marcha que realizaremos el próximo miércoles 28 de Enero de 2009, a partir de las 9:00 de la mañana de la estación del **Metro Balderas** hacia la **JLCyA-DF**, para demandarle a las autoridades de la misma lo siguiente:

- 1) La utilización de un padrón confiable para la realización del **RECuento**
- 2) La presencia de observadores externos durante el **RECuento**, para evitar el fraude

3) *La utilización de varias urnas para facilitar y agilizar la votación*

Con el **RECuento** quedará demostrado qué sindicato cuenta con el apoyo de la mayoría de los trabajadores al servicio del **IEMS-DF**.

El voto mayoritario de los trabajadores por el **SUTIEMS** nos dará la victoria.

**¡POR LA DEFENSA DE LA LIBERTAD SINDICAL
Y DE LA VOLUNTAD DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS-DF!**

¡EL RECuento VA!

**¡POR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
Y EL MEJORAMIENTO DE NUESTRAS CONDICIONES LABORALES!**

¡EL SUTIEMS VENCERÁ!

Atentamente

¡Por educación y trabajo dignos!

**Raúl Pérez Ríos
Secretario General del
Sindicato de la Unión de Trabajadores del
Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
(SUTIEMS)**

México, D.F., a los 26 días del mes de enero de 2009

"/

Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS)

"POR EDUCACION Y TRABAJO DIGNOS"

<http://informativosutiems.blogspot.com/>

<http://sutiems.hi5.com>

<http://sutiems.blogspot.com/>

sutiems@gmail.com

Tel. 044 55 13 82 93 52